



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 9 de noviembre de 2021

Número 259

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 863/19, 31/15 y 511/16; número 4:
autos 280/19, 953/18 y 273/19; número 5: autos 32/19 y 304/18;
número 6: autos 732/19, 670/19 y 510/18; número 7 (refuerzo):
autos 302/18 y 412/18; número 9 (refuerzo externo): autos
863/21 6
Huelva.—Número 2: autos 520/19; número 3: autos 484/19 . . . 14

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación presupuestaria 15
Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial: Corrección
de errores. 15
- Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas,
composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas
de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.^a
Electricidad 16
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Oficial 1.^a de Parques y
Jardines 18
- La Algaba: Corrección de errores 20
- Arahal: Expediente de modificación de créditos 21
- Camas: Estudio de detalle. 22
- Carmona: Convocatoria para la provisión, por promoción
interna, de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática 22
Expediente de modificación de créditos 29
- Dos Hermanas: Estudio de detalle 29
- Gelves: Convenio con el Opaef de delegación de gestión y
recaudación 29
Bases de los procesos selectivos de puestos del Programa de
Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 30
- Gines: Modificación de ordenanza fiscal 68

— Lantejuela: Convocatorias para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto.	68
— Lebrija: Proyecto de actuación	72
— Palomares del Río: Modificación de ordenanza fiscal	73
— Peñaflor: Expediente de transferencia de créditos	73
— Pruna: Modificación de ordenanza fiscal	73
— El Rubio: Ordenanza municipal	74
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos	74
— Villanueva del Ariscal: Convocatoria para la selección de Profesores para la Escuela Municipal de Música y creación de bolsa de trabajo	76
— Baza (Granada): Notificación	80

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto desvío de tramo de LAMT 15(20) kV «Dragados» de S.E. «Villmart», entre los apoyos A248711 y A248713, Ref.: P-8059M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Cerro de la Atalaya,

Finalidad de la instalación: Desvío de LMT 15(20) kV Villmrt/15/Dragados.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo núm. 1 que sustituye al A248711.

Final: Nuevo apoyo núm. 6 que sustituye al A248713.

Término municipal afectado: Utrera (Sevilla).

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 0,463.

Tensión en servicio: 15 (20) kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Apoyos: Metálicos en celosía.

Aisladores: Polimérico.

Presupuesto: 28.254,67 euros.

Referencia: R.A.T: 112916.

Exp.: 289036.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2021—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8448-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto nueva LAMT 15(20) KV para cierre entre LMT «Mairena» de S.E. «Alcores» y LMT «Arahal» de S.E. «Utrera».

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: Parajes «Fuente Miguel» y «Las Albinas»,

Finalidad de la instalación: Cierre de LMT.

Línea eléctrica:

Origen: Tramo 1: Apoyo A199143 a sustituir. Tramo 2: Apoyo A199143 a sustituir. Tramo 3: Apoyo A342788 a sustituir.

Final: Tramo 1: Apoyo A199144 a sustituir. Tramo 2: Apoyo A342788 a sustituir. Tramo 3: Apoyo A342789 a sustituir.

Términos municipales afectados: Mairena del Alcor (Sevilla), Carmona (Sevilla).

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 4,988.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: Tramo 1: LA-56 (47-AL1/8-ST1A) Tramo 2: LA-110 (94-AL1/22-ST1A) Tramo 3: LA-56 (47-AL1/8- ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 243.133,03 euros.

Referencia: R.A.T: 113171 EXP.: 288499.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 6 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-8451-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 160 KVA a 250 KVA y adecuación en CD 21.499 «Matadero». Ref.: P-8025M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avenida de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: Vereda Real de Los Almadabas.

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 160 KVA a 250 KVA y adecuación en CD 21.499 «Matadero». REF.: P-8025M.

Término municipal afectado: Corrales, Los (Sevilla).

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0,4 KV.

Presupuesto: 6.529,73 euros.

Referencia: R.A.T: 113389 EXP: 288280.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-8452-P

Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA y adecuación en CD 20.301 «Barriada». Ref.: P-8022M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribucion Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: Calle Francisco de Goya.

Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 160 kVA a 250 kVA y adecuación en CD 20.301 «Barriada». Ref.: P-8022M.

Término municipal afectado: Lantejuela (Sevilla).

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0,4 kV.

Presupuesto: 8.210,05 euros.

Referencia: R.A.T.: 113137 Exp.: 288252.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n; planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-8453-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica soterramiento de tramo de LAMT 15(20) kV «Agua» entre los apoyos A267825 Y A273114 y reconfiguración de las LMT «Agua» y «Cooperati», ambas de S.E. «Morón», sito en carretera de la Fábrica de la Cantera, término municipal de Morón de la Frontera P-7752M:

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Edistribución Redes Digitales S.L.U., con fecha de solicitud 2 de septiembre de 2020 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Así como en la resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5.

Emplazamiento: Carretera de la Fábrica de la Cantera.

Finalidad de la instalación: Soterramiento de tramo de LAMT.

Referencia: R.A.T: 112867.

Exp.: 285999.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente A273029. Nuevo apoyo núm. 1/Tramo 1: Nuevo apoyo núm. 2. Tramo 2: Nuevo apoyo núm. 2 Final: Nuevo apoyo núm. 3. Apoyos existentes A267826 y A273001/Tramo 1: PC_1 de RSMT. Tramo 2: PC_2 de RSMT.

Término municipal afectado: Morón de la Frontera.

Tipo: Aérea / Subterránea.

Longitud en km: 1,295 / 0,585.

Tensión en servicio: 15(20) kV.

Conductores: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)/RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 Al.

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 45.769,95 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 11 de enero de 2021—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8456-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla**Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 100 KVA a 160 KVA en CD 20.406 «Monje_1» para nuevo suministro, ref.: P-8019M.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.
Emplazamiento: CL Polígono 54 PCL.152, Marchena (Sevilla).
Finalidad de la instalación: Cambio de máquina de 100 KVA a 160 KVA en CD 20.406 «MONJE_1» para nuevo suministro, ref.: P-8019M.
Término municipal afectado: Marchena (Sevilla).
Centro de transformación:
Tipo: Intemperie.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 15-20 / 0,4 kV.
Presupuesto: 7.173,3 euros.
Referencia: R.A.T: 113277. Exp.: 288228.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2021—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-8460-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 863/2019. Negociado: 1A.
N.I.G.: 4109144420190009651.
De: Doña Carolina Gandul Suárez.
Abogado: Francisco Borja Ortas Luceño.
Contra: Creaciones Damasco S.L. y Azul Violeta 2015 S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2019 a instancia de la parte actora doña Carolina Gandul Suárez contra Creaciones Damasco S.L. y Azul Violeta 2015 S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.
En Sevilla, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho.

Primero. Doña Carolina Gandul Suárez, presentó demanda de frente a Creaciones Damasco S.L. y Azul Violeta 2015 S.L.
Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 863/2019.

Fundamentos de derecho.

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 30 de noviembre de 2021 a las 10:45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL. Se requiere a la demandante a fin de que manifieste si ha ostentado cargo de representación sindical, y aporte acta de conciliación, esta última en un plazo de 15 días desde su celebración, con apercibimiento de archivo.
- Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Creaciones Damasco S.L. y Azul Violeta 2015 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8198

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 31/2015. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20130010072.

De: Doña Mariam Hakkaoui.

Abogado: Carlos Carpintero Acuaviva.

Contra: Manjarex Saludables S.L., Akira Arco S.L., El Mercader de los Siete Mares S.L. y El Mercader de los Siete Mares, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2015 a instancia de la parte actora doña Mariam Hakkaoui contra Manjarex Saludables S.L., Akira Arco S.L., El Mercader de los Siete Mares S.L. y El Mercader de los Siete Mares, S.L. sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora M. García Martínez.

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, dese traslado de su copia a las demás partes, y visto su contenido, y el estado de la presente ejecución, y de conformidad al artículo 238 de la LRJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 30 de noviembre de 2021, a las 11:05 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.^a, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia de que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Manjarex Saludables S.L. y Akira Arco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-8416

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 511/2016. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20160005473.

De: Don Pedro Morenilla Reolid.

Abogado: Manuel Zabala Albarrán.

Contra: Syrsa Automoción S.L. y Fogasa.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 511/2016, a instancia de la parte actora don Pedro Morenilla Reolid contra Syrsa Automoción S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2021.

Hechos.

Único. En los presentes autos se dictó sentencia núm. 396/2019, de fecha 26 de julio de 2019 que notificada, por la parte actora se presentó escrito de fecha 9 de agosto de 2019, solicitado su aclaración y/o subsanación, y tras los trámites oportunos, han quedado las actuaciones pendientes de resolver.

Razonamientos jurídicos.

Primero. El art. 214 de la LECiv establece que:

«1. Los Tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio, por el Tribunal o Secretario Judicial, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones de los Tribunales y Secretarios Judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

4. No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.»

Segundo. Vistas las alegaciones del escrito de la parte actora, no procede aclaración de la sentencia dictada en las presentes, siendo el motivo alegado, más en referencia a cambiar un mero «formalismo o formulario rituario» de redacción de sentencia.

Parte dispositiva.

No procede aclarar y/o subsanar la sentencia núm. 396/2019, de fecha 26 de julio de 2019 dictada en los presentes autos.

Notifíquese a las partes haciendo saber que frente a este Auto no cabe interponer recurso.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Syrsa Automoción S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

36W-9059

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 280/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190002914.

De: Doña Clara Martín Humanes.

Abogado: Carlos Antonio Díaz Rivero.

Contra: Ifactory Sevilla Lab, S.L., Mad Ifactory Lab, S.L., y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 280/2019, se ha acordado citar a Mad Ifactory Lab, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2021 a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mad Ifactory Lab, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 280/2019. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420190002914.

De: Doña Clara Martín Humanes.

Abogado: Carlos Antonio Díaz Rivero.

Contra: Ifactory Sevilla Lab, S.L., Mad Ifactory Lab, S.L., y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 280/2019, se ha acordado citar a Ifactory Sevilla Lab, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2021, a las 9.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ave-

nida la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ifactory Sevilla Lab, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4671

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 953/2018. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420180010298.

De: Doña Isabel María González Blanquero y María José González Blanquero.

Abogado: Francisco Javier Lobo Mora.

Contra: Aguas, Caminos y Carreteras, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 953/2018, se ha acordado citar a Aguas, Caminos y Carreteras, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2021, a las 9.05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aguas, Caminos y Carreteras, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3722

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 273/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420190002868.

De: Don Pablo Gómez Rodríguez.

Contra: Ayuntamiento de Sevilla.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2019, a instancia de la parte actora don Pablo Gómez Rodríguez contra Ayuntamiento de Sevilla sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 16 de marzo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva.

Acuerda:

– Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 5.ª del edificio Noga, el día 1 de diciembre de 2021, a las 8.50 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado, en la planta 1.ª del edificio Noga, en avenida de la Buhaira número 26, el mismo día a las 9.00 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el artículo 89 de la LRJS, advirtiéndose a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

– Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalados, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

– Recabar del Ayuntamiento de Sevilla copia del expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de 10 días y requerir para que ponga en conocimiento de este Juzgado informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto y verificado, se unirá a los presentes autos.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/ representado por Graduado Social colegiado.

– En su caso, la parte demandante deberá acreditar su representación (Artículo 18 LRJS), y si fuere mediante «apud acta» en la oficina judicial lunes y martes de 10.00 a 12:00 horas, sin necesidad de solicitar cita previa.

– Respecto de la solicitud de pruebas en el otrosí de la demanda, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

– Requerir al demandante para que subsane estos defectos en plazo de cuatro días, con apercibimiento de dar cuenta a S.S.^a para archivo de las actuaciones. (81.1.º LRJS):

* Indique nombre del Letrado o Graduado Social que le representará en los actos de ley.

* Desglose por cuantía y conceptos indicando periodo reclamado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al artículo 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.»

Y para que sirva de notificación al demandante don Pablo Gómez Rodríguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3326

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 32/2019. Negociado: 4I.

N.I.G.: 4109144420190000315.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: HP5 Promoción Construcción y Rehabilitación y José Luis Peña Martín.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 32/2019 se ha acordado citar a HP5 Promoción Construcción y Rehabilitación y José Luis Peña Martín como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2021 a las 10:10 horas para asistir al acto del juicio, previa conciliación a las 9:20 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HP5 Promoción Construcción y Rehabilitación y José Luis Peña Martín, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-8224

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 304/2018. Negociado: 3I.

N.I.G.: 4109144420180003277.

De: Don José Manuel López Moreno y don Juan Manuel Álvarez Pérez.

Abogado: José Ignacio Bidón Vigil de Quiñones.

Contra: Conectis Consulting Services S.A., Ministerio Fiscal, Fujitsu Technology Solutions S.A., Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio J.A., Steria Ibérica S.A.U., SAS, Serviform, Novasoft Ingeniería S.L. y UTE Steria Ibérica S.A.U./Novasoft Ingeniería.

Abogado: Francisca María Pérez Mayrata, Fernando Pérez-Espinosa Sánchez, Eugenio Menacho Fuentes.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 304/2018 se ha acordado citar a Novasoft Ingeniería S.L. y Juan Antonio Armada Villalta como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2021 (11:10 horas) (10:40 horas) para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga, 5.ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Novasoft Ingeniería S.L. y Juan Antonio Armada Villalta, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-7374

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420190007956.

Procedimiento: 732/19.

Ejecución núm.: 732/2019. Negociado: K.

De: Fremap Mutua de AT y EP.

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Hierros y Cubiertas del Sur S.L. y Serafín Espinosa Nisa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 732/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Fremap Mutua de AT y EP contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Hierros y Cubiertas del Sur S.L. y Serafín Espinosa Nisa, en la que con fecha 2 de septiembre de 2019 y 18 de septiembre de 2020 se ha dictado decreto y providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 4 de mayo de 2020 a las 9:50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª Sala n.º 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9:35 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la LRJS.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Artículo 144 LRJS).
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles,
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones y la agenda de señalamientos de este Juzgado, se acuerda señalar para el próximo día 30 de noviembre de 2021, a las 9:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª Sala n.º 11, debiendo comparecer en la secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9:05 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la LRJS, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Hierros y Cubiertas del Sur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-7893

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 670/2019. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420190007272.

De: Don Manuel Ojeda Zujar.

Abogado: Celia Sánchez Fernández.

Contra: Soltel IT Solutions S.L., Sandetel Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., Sadiel Tecnologías de la Información S.A. y Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 670/2019 a instancia de la parte actora don Manuel Ojeda Zujar contra Soltel IT Solutions S.L., Sandetel Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., Sadiel Tecnologías de la Información S.A. y Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 3 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.
En Sevilla a 3 de julio de 2019.

Antecedentes de hecho.

Primero. Don Manuel Ojeda Zujar, presentó demanda de declarativa de derecho y reclamación de cantidad frente a Soltel IT Solutions S.L., Sandetel Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A., Sadiel Tecnologías de la Información S.A. y Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 670/19.

Fundamentos de derecho.

Único. El artículo 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 30 de noviembre de 2021 a las 10:00 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:15 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.
- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.
- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Sadiel Tecnologías de la Información S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-5727

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 510/2018. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420180005476.

De: Doña Ana Belén Ramos Matute.

Abogada: Celestina Piedrabuena Ramírez.

Contra: Clece S.A., Claros S.C.A. y Azvase S.L.

Abogado: Francisco Sánchez Ortiz.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 510/2018 a instancia de la parte actora doña Ana Belén Ramos Matute contra Clece S.A., Claros S.C.A. y Azvase S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado providencia de fecha 17 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.

A la vista del estado en que se encuentran las presentes actuaciones y la agenda de señalamientos de este Juzgado, se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 30 de noviembre de 2021, a las 11:05 horas y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 11:20 horas, sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Claros S.C.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-5642

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 302/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180003280.

De: Don Pedro Manuel Díaz Calvo-Rubio.

Abogado: José Enrique Contreras Sáenz de Tejada.

Contra: Fogasa, Catering y Cocedero Santa Lucia, S.L., y Kitten Burlesque LXT, S.L.

Abogado: José Antonio López Domínguez.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 302/2018, se ha acordado citar a Kitten Burlesque LXT, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2021, a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Kitten Burlesque LXT, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-5469

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 412/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004417.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: INSS, José Manuel Rosendo Rodríguez, Exclusivas Mairena, S.A., y TGSS.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 412/2018, se ha acordado citar a Exclusivas Mairena, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2021, a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Bu-haira número 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Exclusivas Mairena, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-513

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420210010230.

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

Número autos: 863/2021. Negociado: RE.

Sobre: Despido + Cantidad.

Demandante: María del Carmen Ramos Cárdenas.

Abogada: Jéssica Guerrero Cubero.

Demandados: Fogasa, Revaldon Servicios Parafarmaceuticos, S.L., y Peluquerías, LC Sevilla, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 863/2021, se ha acordado citar a Revaldon Servicios Parafarmaceuticos, S.L. (Administrador único Israel Domínguez López) como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 1 de diciembre de 2021 a las 9.20 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga número 26 y a las 9.30 horas en la sala de vistas número 8, en la planta 1 del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 1 de septiembre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Revaldon Servicios Parafarmaceuticos, S.L. (Administrador único Israel Domínguez López) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-8768

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Reclamación al Estado salarios tramitación 520/2019. Negociado: 1S.

N.I.G.: 2104144420190002099.

De: Don Ildefonso Aquino Trigo.

Abogado: Marcos Carrero Vizcaíno.

Contra: Subdelegación del Gobierno, Dependencia de Trabajo e Inmigración, Aluminios Perea e Hijos S.L.U. y Fogasa.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 520/2019 seguidos a instancias de Ildefonso Aquino Trigo contra Subdelegación del Gobierno, Dependencia de Trabajo e Inmigración, Aluminios Perea e Hijos S.L.U. y Fogasa sobre Reclamación al Estado salarios tramitación, se ha acordado citar a Aluminios Perea e Hijos S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de noviembre de 2021 a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Vázquez López núm. 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Aluminios Perea e Hijos S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 12 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

15W-1195

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 484/2019. Negociado: FM.

N.I.G.: 2104144420190001998.

De: Doña Fernanda Fernández Charro.

Abogado: Silvia Mogeda Coronado.

Contra: INSS y TGSS, OHL Servicios Ingesan, S.A., Clece, S.A., Pacense de Limpiezas Cristolan, S.L. (Palicrisa), Limpiezas Varinia, S.L., Mantenimientos Especiales Rubens, S.L., LICO y ME, S.L., Lider XXI Servicios de Limpieza y Mantenimientos, S.A., y Jorge Antonio Palacios Rodríguez (Administrador Concursal de Palicrisa).

Abogado: Julio Ribas Ollero, Francisco Sánchez Ortiz, Jorge Antonio Palacios Rodríguez.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 484/2019, se ha acordado citar a Lider XXI Servicios de Limpieza y Mantenimientos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2021, a las 11.25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López número 19 (21001), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lider XXI Servicios de Limpieza y Mantenimientos, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las Provincias de Huelva y Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 4 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

8W-2203

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía núm. 1009, de 21 de octubre de 2021, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 230 de 4 de octubre de 2021 se publicó anuncio de exposición al público del expediente núm. 67/2021 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero. Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 67/2021 de modificación de créditos.

Segundo. Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Suplementos de créditos

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	167.081,00
6	Inversiones reales	383.375,83
	Total suplementos de créditos	550.456,83

Bajas por anulación

Cap.	Denominación	Importe €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	167.081,00
6	Inversiones reales	383.375,83
	Total bajas por anulación	550.456,83

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

15W-9318

SEVILLA

Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

Corrección de errores

Por el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial se ha instruido expediente para la provisión, mediante concurso de mérito, de varios puestos de trabajo, cuyas bases fueron aprobadas por la Comisión Ejecutiva el 6 de febrero de 2020, y publicadas en

el «Boletín Oficial» de la provincia número 117, de 22 de marzo de 2020. No habiéndose presentado reclamaciones a la lista de adjudicación de puestos provisional, «se procedió a elevar a propuesta definitiva la Resolución del Concurso a la Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, mediante acuerdo de 14 de septiembre de 2021, publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 231 de 5 de octubre de 2021, en la que se observan errores materiales y se insta a su rectificación.

Por todo lo anterior, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2021, la Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Observado error material en el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, de fecha 14 de septiembre de 2021, debe rectificarse dicho error:

Donde dice:

Román Rodríguez, Encarnación.
Puesto: PRA 2010AG01 Jefe de Negociado Administrativo –Adjunto Jefe Sección.
Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA).
Grupo/nivel: Grupo III/ 21.

Debe decir:

Román Domínguez, Encarnación.
Puesto: PRA 2010AG01 Jefe de Negociado Administrativo –Adjunto Jefe Sección.
Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA).
Grupo/nivel: Grupo III/ 21.

Donde dice:

Romero Cordeque, Francisca.
Puesto: PRA2010AG03 Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo.
Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA).
Grupo/nivel: Grupo IV/ 16.

Debe decir:

Romero Coderque, Francisca.
Puesto: PRA2010AG03 Jefe de Grupo Auxiliar Administrativo.
Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA).
Grupo/nivel: Grupo IV/ 16.

Donde dice:

Gavira Gómez, José Manuel.
Puesto: PRA2010-M-01A-01 Oficial 1.ª Jardinero.
Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA).
Grupo/nivel: Grupo IV/ 15.

Debe decir:

Gavira Gómez, José Manuel.
Puesto PRA2010-M-01A-01 Oficial 1.ª Albañil.
Servicio. Servicio del Real Alcázar (PRA).
Grupo/nivel: Grupo IV/ 15.

Segundo: Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la rectificación.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio, Javier Muñoz León.

15W-9309

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos núm. 2289/2021, de 10 de septiembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Oficial Primera de Electricidad mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial Primera de Electricidad mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en los términos siguientes:

Admitidos

	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
1	Abascal Acosta, José Manuel	***6990**
2	Amaya Funes, Sergio Manuel	***5572**
3	Díaz Muñoz, Luis	***6202**
4	Fernández Gamarro, José Carlos	***3624**
5	Fernández Fernández, Rafael	***0130**
6	Franco Medina, José María	***0456**
7	Galván Rodríguez, Samuel	***2085**
8	García Ballesteros, Pedro Ángel	***2414**
9	Garrido Algaba, Francisco Javier	***7727**
10	Giráldez Santos, Antonio	***1741**
11	Gómez León, David	***6201**

	Nombre y apellidos	D.N.I.
12	González Márquez, Antonio de Jesús	***2590**
13	González Roldán, Damián	***2311**
14	Gutiérrez Vasco, Miguel Ángel	***0677**
15	Hans Fuentes, José María	***5941**
16	Iglesias Nieto, Miguel Ángel	***7383**
17	Jiménez Silva, Manuel	***2050**
18	Loza Mijes, Mario	***0726**
19	Morato Morente, Víctor Enrique	***1839**
20	Navarro Jiménez, Antonio	***3185**
21	Núñez Gutiérrez, José Claudio	***5926**
22	Pedrosa Morillo, Domingo	***0874**
23	Rodríguez Ávila, Emilio	***2430**
24	Rodríguez Rodríguez, Manuel	***6280**
25	Roldán de la Concepción, Sergio	***1143**
26	Romo Pérez, Juan Manuel	***3439**
27	Ruiz Málaga, Jesús Javier	***5781**
28	Sánchez Calderón, Felipe	***3732**
29	Sánchez Cabrera, Juan Manuel	***7323**
30	Soriano Muñoz, Juan Manuel	***5031**
31	Terrero Marín, Guillermo	***7388**

Excluidos

	Nombre y apellidos	D.N.I.	Motivo de exclusión
1	Fabra Navarro, José Cristian	***1806**	-No presenta justificante de pago de tasas en plazo. (Base 5.2).
2	Gómez Domínguez, José Antonio	***9394**	-No presenta justificante de pago de tasas conforme a la base 5.2.
3	Rodríguez Sánchez, José Antonio	***2492**	- Solicitud presentada fuera de plazo. (Base 5.4).

Segundo. Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

PRESIDENTE:

- Titular: Álvaro Mingorance Gómez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicios Técnicos Urbanos, planificación de la ciudad y sistemas. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Nuria Becerril Rangel. Funcionaria de carrera. Jefe de Servicios Técnicos de Urbanismo. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

SECRETARIO:

- Titular: María Dolores Pinto Nieto. Funcionaria de carrera, Jefa de Recursos Humanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Beatriz Comesaña del Río. Funcionaria de carrera, Administrativa. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

VOCAL:

- Titular: Marien Rodríguez Carrascosa. Funcionaria de carrera. Inspectora de obras. Grupo C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Francisco Javier Domínguez González. Laboral fijo. Oficial Primera de Mantenimiento. Categoría C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

VOCAL:

- Titular: Francisco José Jiménez Pérez. Laboral fijo. Oficial Primera de servicio eléctrico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Juan Luis Rodríguez Rodríguez. Laboral fijo. Oficial Primera de servicio eléctrico. Categoría C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

VOCAL:

- Titular: Francisco José Moreno Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio Jurídico de Servicios Urbanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Rosa Capote Álvarez. Funcionaria de carrera. Jefa de Negociado de Servicios Urbanos. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

VOCAL:

- Titular: José Manuel Sánchez Moral. Laboral fijo. Encargado de Mantenimiento de Edificios. Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Manuel Barrera Fraidiaz. Laboral fijo. Encargado de Parques y Jardines Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero. Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 19 de noviembre a las 11 horas, en la Biblioteca Pública Municipal «Editor José Manuel Lara», sita en Plaza del Perejil, s/n de Alcalá de Guadaíra.

Los llamamientos se realizarán en el orden de actuación previsto en la resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 30, de 15 de febrero de 2021). Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

Cuarto. Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Quinto. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial Primera de Electricidad mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-Delegada de Recursos Humanos, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

Asimismo, y ante la situación de riesgo sanitario derivado del COVID-19, se indica a los aspirantes que, durante la realización de las diferentes pruebas, se observarán en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del coronavirus, de forma que:

1. Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica.
2. Es obligatoria la higienización de manos para acceder a las instalaciones.
3. Es obligatorio acudir con su propio bolígrafo.
4. Es obligatorio respetar 1,5 metros de distancia, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio.
5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo o, que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Es obligatorio firmar el modelo de declaración responsable relativa al COVID-19, incluida en el Anexo I y disponible igualmente en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

ANEXO I

Declaración responsable relativa COVID-19

D./Dña. _____, con DNI _____

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, etc.).
2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:
 - Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: Trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.
 - Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.
 - Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.
 - Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico.
3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firmado:

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-9323

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por Resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos núm. 2288/2021, de 10 de septiembre, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Oficial Primera de Parques y Jardines mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, estableciendo igualmente la composición del tribunal calificador, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, en los términos siguientes:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial Primera de Parques y Jardines mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, en los términos siguientes:

Admitidos

	Nombre y apellidos	D.N.I.
1	Acosta Enrique, Diego	***7003**
2	Álvarez Miras, David	***2977**
3	Andrade Moreno, Jesús María	***4311**
4	Barrios Amaya, Daniel	***3780**

	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
5	Bohórquez González, Antonio Manuel	***9774**
6	Burguillos Ordóñez, Mario	***0697**
7	Cordero Mairena, Manuel	***0888**
8	Delgado Ortiz, Javier	***7842**
9	Fernández Ruda, Juan Manuel	***0331**
10	Franco Medina, José María	***0456**
11	García Martínez, Joaquín	***7944**
12	García González, Juan	***2348**
13	Gómez Pacífico, Manuel	***5492**
14	Jiménez Silva, Manuel	***2050**
15	Jiménez Silva, David	***0859**
16	Márquez Barbosa, Luis	***5585**
17	Martínez Donaire, María Elena	***9054**
18	Morato Morente, Víctor Enrique	***1839**
19	Moreno de la Torre, Diana	***8170**
20	Páez Fernández, Manuel Jesús	***9487**
21	Rayas Lovillo, Diego	***3332**
22	Romero Moreno, Jorge	***0291**
23	Sánchez Sánchez, Javier	***0117**
24	Sánchez González, Ana Isabel	***7968**
25	Sánchez Calderón, Felipe	***3732**
26	Saucedo Trigueros, Juan Manuel	***9839**
27	Sojo Pino, Francisco Javier	***1689**
28	Ureña Martínez, José David	***3700**
29	Vega Jiménez, Juan José	***2024**
30	Virella González, José Carlos	***0368**

Excluidos

	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
1	Álvarez Rodríguez, Manuel	***2301**	No justifica la procedencia del pago de la tarifa II, conforme a la base 5.2 de la convocatoria y Anexo V.
2	Ibáñez Morales, Rocío	***4539**	No aporta justificante del abono de la tasa.(Base 5.2)
3	Roldán de la Concepción, Sergio	***1143**	No aporta justificante del abono de la tasa.(Base 5.2)

Segundo. Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

PRESIDENTE:

- Titular: Nuria Becerril Rangel. Funcionaria de carrera, Jefa de Servicios Técnicos de Urbanismo. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Juan Pablo Guerrero Moreno. Funcionario de carrera, Jefe de Servicio Jurídico de Contratación. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

SECRETARIO:

- Titular: María Dolores Pinto Nieto. Funcionaria de carrera. Jefa de Recursos Humanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Beatriz Comesaña del Río. Funcionaria de carrera. Administrativa. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

VOCAL:

- Titular: Marien Rodríguez Carrascosa. Funcionaria de carrera. Inspectora de obras. Grupo C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Francisco Javier Domínguez González. Laboral fijo. Oficial Primera de Mantenimiento. Categoría C2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

VOCAL:

- Titular: José Luis Moscoso del Río. Funcionario de carrera. Jefe de Sección de Licencias Urbanísticas. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Paulino García-Donas Cordero. Funcionario de carrera. Aparejador. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

VOCAL:

- Titular: Francisco José Moreno Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio Jurídico de Servicios Urbanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Suplente: Rosa Capote Álvarez. Funcionaria de carrera. Jefa de Negociado de Servicios Urbanos. Grupo C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

VOCAL:

- Titular: Manuel Barrera Fraidiaz. Laboral fijo. Encargado de Parques y Jardines Categoría C1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero. Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 22 de noviembre a las 11 horas, en la Biblioteca Pública Municipal «Editor José Manuel Lara», sita en plaza del Perejil, s/n, de Alcalá de Guadaíra.

Los llamamientos se realizarán en el orden de actuación previsto en la resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 30, de 15 de febrero de 2021). Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», y así sucesivamente.

Cuarto. Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Quinto. Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Oficial Primera de Parques y Jardines mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo manda, decreta y firma la señora Concejal-Delegada de Recursos Humanos, María de los Ángeles Ballesteros Núñez, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

Asimismo, y ante la situación de riesgo sanitario derivado del COVID-19, se indica a los aspirantes que, durante la realización de las diferentes pruebas, se observarán en todo momento las medidas higiénico sanitarias recomendadas por el Ministerio de Sanidad para evitar la propagación del coronavirus, de forma que:

1. Es obligatorio acudir con mascarilla higiénica y/o quirúrgica.
2. Es obligatoria la higienización de manos para acceder a las instalaciones.
3. Es obligatorio acudir con su propio bolígrafo.
4. Es obligatorio respetar 1,5 metros de distancia, incluso durante el tiempo de espera anterior al inicio del ejercicio.
5. Debe abstenerse de acudir si presenta síntomas de la COVID-19 (fiebre, tos, dificultad respiratoria, problemas gastrointestinales...). También debe abstenerse de acudir aquella persona que esté en cuarentena y/o aislamiento preventivo o, que conviva con alguna persona que lo esté.
6. Es obligatorio firmar el modelo de declaración responsable relativa al COVID-19, incluida en el Anexo I y disponible igualmente en el tablón de Anuncio de este Ayuntamiento.

ANEXO I

Declaración responsable relativa COVID-19

D./Dña. _____, con DNI _____

Declaro responsablemente que:

1. En el momento de entrega de esta declaración no presento síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos seca, dificultad para respirar, problemas gastrointestinales, etc.).
2. En los 15 días previos a esta fecha, no he tenido ningún «contacto estrecho» con personas que hayan sido declaradas como casos confirmados, probables o posibles de COVID-19. A estos efectos, se considerará:
 - Contacto estrecho: Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas: Trabajadores sanitarios que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.
 - Caso confirmado: Caso que cumple criterio de confirmación por laboratorio: PCR o test de diagnóstico positivo de antígeno o anticuerpos.
 - Caso probable: Caso de infección respiratoria aguda grave con criterio clínico y radiológico compatible con un diagnóstico de COVID-19 no confirmado.
 - Caso posible: Caso con infección respiratoria aguda leve al que no se le ha realizado prueba de diagnóstico microbiológico.
3. En caso de presentar síntomas durante el desarrollo de los ejercicios lo comunicaré a los miembros del Tribunal para que se adopten las medidas de actuación ante un caso posible establecidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firmado:

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-9324

LA ALGABA

Corrección de errores

Detectado error en la transcripción del texto por parte de esta entidad en el acuerdo sobre Oferta de Empleo Público 2020 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada de fecha 18 de diciembre de 2020, y publicada en el «Boletín Oficial»

de la provincia núm. 300 de 29 de diciembre de 2020; en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Administración procede a rectificar los errores de transcripción en el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo año 2020 de 18 de diciembre de 2020, y publicar dicha corrección, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, por unanimidad de los presentes ha acordado entre otros la corrección de errores advertidos en la transcripción del texto por el que se acuerda la Oferta de Empleo Público año 2020, que fue aprobada en la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020; siendo el tenor del acuerdo:

Primero. Corrección de error de transcripción del texto de acuerdo de la Oferta de Empleo año 2020 aprobada en sesión ordinaria por Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2021.

Solo en lo que respecta a lo siguiente:

Donde dice:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

... 1. Personal funcionario:

A) Plazas sujetas a tasa de reposición: 4.

Grupo	Escalas	Subescala	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
...					...
AP(14)	Administración General	Limpieza educación	1	Limpiadora	Oposición Libre

...2. Personal laboral.

Plazas no sujetas a tasa de reposición: 2.

Grupo	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C2(14)	1	Oficial 2 Electricista	Oposición libre
AP	1	Peón Limpieza	Oposición libre

Debe decir:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2020 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

...1. Personal funcionario:

A) Plazas sujetas a tasa de reposición: 4.

Grupo	Escalas	Subescala	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
...					...
AP(14)	Administración especial	Limpieza educación	1	Limpiadora	Turno libre

2. Personal laboral.

Plazas no sujetas a tasa de reposición: 2.

Grupo	Núm. vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C2(14)	1	Oficial 2 Electricista	Turno libre
AP	1	Peón Limpieza	Turno libre

Segundo. Publicar dicha corrección de errores, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento de todos.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

En La Algaba a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-9336

ARAHAL

Don Miguel ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre, sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido:

Suplemento de crédito

ALTA			
151	22706	Urbanismo.—Estudios y Trabajos Técnicos	+15.000,00
1532	22000	Pavimentación vías públicas.—Suministro material ordinario no inventariable	+25.000,00
TOTAL			+40.000,00

BAJA			
323	21200	Función. Centros docentes.—Mantenimiento edificios municipales	-20.000,00
330	22700	Cultura.—Trabajos realizados por otras empresas	-10.000,00
330	22612	Cultura.—Actividades Culturales	-10.000,00
TOTAL			-40.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahal a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-9403

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, se aprobó definitivamente la modificación del estudio de detalle parcelas tipo 5 del Plan Parcial núm. 6 «El Manchón» de Camas, siendo su objeto modificar las alineaciones grafiadas erróneamente en los Planos 3 y 4 del anterior Estudio de Detalle e incluir la reordenación del viario secundario interior a la plaza volviendo a la ordenación prevista en el Plan Parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número ED-1/17/8061-19 y en el Registro de Planeamiento Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número de registro 8.940 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Camas, Unidad Registral de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>].

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Camas a 22 de octubre de 2021.—El Alcalde- Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

4W-9063

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 1 de octubre de 2021, en el punto 4.º, ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases que rigen el proceso para cubrir en propiedad, por promoción interna, una plaza de Técnico Auxiliar de Informática vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona», asimismo mediante Resolución del Alcaldía núm. 003127/2021 de fecha 29 de octubre se aprueba la convocatoria y se ordena la publicación de las bases que han de regir dicha convocatoria y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, e incluida en la Oferta de empleo público del año 2020.

1.2. Característica de la plaza.

Denominación: Técnico Auxiliar de Informática.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Código: F0309050032091.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye, según lo que determina el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tenga asignado, de conformidad con la relación de puestos de trabajo y/o plantilla de personal.

1.3. *Legislación aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases y en sus anexos. Asimismo, serán de aplicación, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación;
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, y demás disposiciones que resulten de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración y a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

1.4. *Publicaciones.*

Las presentes Bases de las pruebas selectivas que rigen ésta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en el «Boletín de la Junta de Andalucía» (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

El anuncio en extracto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) e iniciará el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín de la Junta de Andalucía» en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1. *Requisitos.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, Título de Grado Superior en Formación Profesional (Antigua FP. II) de las familias profesionales de Informática. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.
- f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

A éstos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

2.2. *Admisión.*

Para la admisión a las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la Base Octava.

3. SOLICITUDES.

3.1. *Solicitudes.*

Quienes deseen participar en éste proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud que se incluye como Anexo I a las presentes bases, y que se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona en horario de oficinas, y presentar la solicitud en la forma establecida.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Derechos de examen.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen, que en este caso ascenderá a 18 €.

El abono se efectuara en la cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción al proceso selectivo de Técnico auxiliar de informática.

3.4. Lugar y forma de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), C/ El Salvador núm. 2, dentro del horario hábil de oficina, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá considerarse como presentada en fecha.

3.5. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud.

A la solicitud (modelo normalizado) se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- b) Fotocopia del Título exigido en la Base 2.1e).
- c) Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- d) Resguardo de abono de la tasa de derechos de examen.

3.6. Protección de datos.

De acuerdo con lo establecido Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Carmona con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos «Procesos selectivos» del Ayuntamiento y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Carmona o mediante correo electrónico a dpd@carmona.org. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <http://www.carmona.org/pprivacidad.php>

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables.

En caso de no presentarse ninguna, dicha lista quedara elevada a definitiva.

En el caso de que sólo exista un opositor y resultara admitido, la lista provisional se convertirá automáticamente en definitiva, e indicará fecha del primer examen y composición de Tribunal.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web (www.carmona.org), y en ella se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento (www.carmona.es), será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

5.1. Composición.

El Tribunal que actuará en éstas pruebas selectivas será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionario de carrera.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

No podrán formar parte de los mismos aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2. *Funcionamiento del órgano de selección.*

- Corresponde al Tribunal la calificación y el desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
- El Tribunal resolverá todas las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de las bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.
- Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz.
- El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias tendrán su sede en el Ayuntamiento de Carmona sito en C/ El Salvador, 2.

5.3. *Actuación y constitución del tribunal calificador.*

El Tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirigente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

5.4. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. *Revisión de las resoluciones del tribunal calificador.*

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

6.1. *Programa y actuaciones mínimas.*

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se determina en el Anexo I que sigue a éstas bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

6.2. *Proceso selectivo.*

El sistema selectivo para la provisión de la plaza afectada por el presente proceso selectivo por promoción interna será el de concurso-oposición.

Constará de dos fases:

- Primera Fase: Concurso.
- Segunda Fase: Oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

6.2.1. *Fase de concurso.*

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación.

Esta fase será posterior a la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 14 puntos, y consistirá en la valoración de los siguientes méritos conforme al baremo que se indica:

A. Experiencia profesional.

Se valorará el tiempo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria o superiores, pudiendo obtenerse una puntuación máxima en este apartado de 8 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada 30 días completos de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Carmona, en la clase Auxiliar de la Subescala Técnica de Administración Especial (subgrupo C2): 0,10 puntos.
- Por cada 30 días completos de servicios efectivos prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de similar o superior al ofertado, o superior: 0,060 puntos.
- Por cada 30 días completos de servicios efectivos prestados en la empresa privada, o realizados por cuenta propia, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado, o superior: 0,045 puntos.

B. Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y centros y entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, directamente relacionados con la plaza a la que se opta, pudiendo obtenerse una puntuación máxima en este apartado de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

- De 10 a 20 horas..... 0,1 puntos cada uno
- De 21 a 50 horas..... 0,2 puntos cada uno
- De 51 a 80 horas..... 0,3 puntos cada uno
- De 81 a 150 horas..... 0,4 puntos cada uno
- De 151 a 250 horas..... 0,5 puntos cada uno
- Más de 250 horas 0,6 puntos cada uno

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de los mismos.

C. Titulación académica.

Se valorará la posesión de titulación académica relacionada con la plaza objeto de la convocatoria, a parte de la exigida para acceder a la misma, pudiendo obtenerse una puntuación máxima en este apartado de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Máster o Doctorado:..... 2 puntos.
- Diplomatura universitaria, Ingeniería o Arquitectura Técnica:..... 1 punto.

La presentación de la solicitud de expedición del título y el documento acreditativo del pago de las tasas académicas equivalen al título. Solo se admitirán títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados.

En caso de itinerarios formativos (por ejemplo: EGB-Bachillerato-Licenciatura/FPI-FPII) sólo puntuará el título superior. En caso de itinerarios formativos sin relación entre sí (por ejemplo: Licenciatura y FP), se puntuarán todos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional, más la obtenida en la valoración de la formación, más la obtenida en la titulación académica, siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de 14 puntos.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación, a que se refiere el apartado cuarto de la Base Tercera. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobaremos por el aspirante. Dicha autobaremos vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por las personas aspirantes.

Los méritos de la experiencia profesional se justificarán mediante certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza y puesto de trabajo, que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que los haya venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño de los mismos y/o informe de vida laboral. Los méritos de formación se justificarán con certificado o diploma de asistencia con indicación de las horas lectivas, y méritos de titulación académica se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobaremos se presentará junto con la solicitud de admisión. La documentación justificativa, mediante originales o copias auténticas o debidamente compulsadas o validación suscrita y rubricada por el interesado mediante la expresión «es copia fiel de su original», deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobaremos incluido en la solicitud para participar en cada convocatoria.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta Base, no serán valorados.

El Tribunal Calificador procederá a la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos. En ningún caso se valorarán los méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo. Las alegaciones a dicha valoración se harán como se indica en la Base Séptima.

6.2.2. Fase de oposición.

La fase de oposición se celebrará posteriormente a la fase de concurso. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 16 puntos, siendo necesario obtener un 8 para entender superada la prueba.

Único ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir, de entre dos propuestos por el Tribunal, mediante la redacción por escrito y/o en programa informático de una o varias de las cuestiones planteadas en los mismos, que debe estar relacionado con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria y que versarán sobre las materias contenidas en el temario que figura como Anexo I adjunto a las presentes bases, que planteará el órgano de selección inmediatamente antes de su comienzo.

Se valorará, además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal de la persona candidata y su capacidad de síntesis.

El ejercicio se valorará de 0 a 16 puntos, siendo necesario obtener, un mínimo de 8 puntos para superarlo.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 90 minutos.

6.2.3. Calificación final.

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria. La nota máxima del concurso-oposición se fija en 30 puntos, constituidos por los 16 puntos máximos de la fase de oposición y los 14 puntos máximos posibles de la fase de concurso.

En el supuesto de que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición global.
2. Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en el baremo establecido en la base 6.2.2.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso global.

6.3. Desarrollo del ejercicio.

- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, que se celebrarán en un mismo acto en el mismo día, uno a continuación del otro, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.
- La fecha, hora y lugar de celebración del único ejercicio del que consta la fase de oposición se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona.
- Los opositores, al comienzo de la prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia u cualquier otros medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal también podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.
- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia al propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.
- El Tribunal cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día a la Autoridad que haya convocado las plazas.
- El orden en que deberán actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra «V», según la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. Dicho orden, que estará vigente hasta el momento en que se publique el resultado del sorteo correspondiente al año 2022. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.
- Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona, las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes, ordenadas alfabéticamente, indicando las personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales.

7. LISTA DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web www.carmona.es la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva de personas aprobadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web www.carmona.es la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. Dicha relación será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y elevada con propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Contra esta relación cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de personas aprobadas a que se refiere la Base anterior, quienes hubiesen sido propuestos para su nombramiento como personal funcionario deberán presentar en la Unidad de Personal del Ayuntamiento de Carmona, los documentos originales o copias debidamente compulsadas que a continuación se relacionan:

- a) Documento Nacional de Identidad., Pasaporte o Número de Identidad de extranjero en vigor.
- b) Título académico oficial exigido en éstas bases, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá

- justificarse el momento en que concluyeron los estudios, pues tal hecho deberá ir referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias inicial.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
 - e) Declaración jurada de no estar en curso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.
 - f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
 - g) El requisito de ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, con una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 o personal laboral fijo (en éste último caso en los términos y con las condiciones contempladas en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) será comprobado por la Unidad de Personal en base al expediente personal de cada aspirante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona u órgano en quien delegue nombrará como funcionario en propiedad de la plaza de auxiliar de informática a la persona que habiendo superado el proceso selectivo, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante que resulte nombrado para la plaza convocada quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondo del Ayuntamiento de Carmona, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, quedando enteramente sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.1. Toma de posesión.

9.1.1. Plazo.

El aspirante nombrado como funcionario en propiedad de la plaza de auxiliar de informática deberá tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.1.2. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes, sin causa justificada, comunicada y acreditada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado anterior se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

10. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

11. IMPUGNACIONES.

Los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria y de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Temario

- Tema 1. La sociedad de la información. Identidad y firma electrónica: Régimen jurídico. El DNI electrónico.
- Tema 2. El archivo electrónico único. Ámbito de aplicación y adhesión. Conservación. Ventajas e inconvenientes.
- Tema 3. La interoperabilidad. Esquema nacional de interoperabilidad. Interconexión de registros administrativos. Registro electrónico común y DIR3. Proyecto ORVE.
- Tema 4. El expediente electrónico y la sede electrónica.
- Tema 5. Notificación electrónica. Digitalización y copiado de documentos electrónicos.
- Tema 6. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Objeto de la Ley. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Ejercicio de los derechos.
- Tema 7. HTML5. Compatibilidad y mejoras.
- Tema 8. Css3. Novedades. Ventajas e inconvenientes.
- Tema 9. Php 8. Mejoras, características y nuevas funciones.
- Tema 10. Mysql 8. Tipos de datos, tablas y relaciones.
- Tema 11. Javascript. Variables, operadores, funciones y eventos. Principales usos. Servidor y cliente.
- Tema 12. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.
- Tema 13. Marco normativo de la accesibilidad en las Administraciones Públicas. Principios de accesibilidad.

Tema 14. Accesibilidad web. Pautas de accesibilidad.

Tema 15. Declaración de accesibilidad. Revisión y validación de webs accesibles.

Tema 16. La red Internet. Conceptos. Servicios en Internet. Servicios DNS. Seguridad en Internet. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS.

Tema 17. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

Tema 18. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión. Comunicaciones móviles y redes inalámbrica.

Tema 19. Sistemas de computación en la nube: Tipos de nubes. Cloud computing y Administración electrónica.

Tema 20. Gestión de la información en las redes sociales. Redes sociales y administración pública.

En Carmona a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-9321

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 4 de noviembre de 2021, aprobó el expediente de modificación de crédito número 60 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2021.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en calle El Salvador número 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-9400

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 1 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

Estudio de detalle alineaciones Avda. 4 de Diciembre y Avda. Ingeniero José Luis Prats. (Ref: 000004/2020-ED).

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

En Dos Hermanas a 19 de octubre de 2021.—La Teniente de Alcalde, Ana Conde Huelva.

15W-8923-P

GELVES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de junio, por el que se aprueba delegación de las facultades de recaudación tributarias en voluntaria gestionadas a través de padrón de la tasa por entrada de vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías («Boletín Oficial» de la provincia 24 de diciembre de 2011) y de la tasa por ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad de lucro e instalación de quioscos en la vía pública.

Aprobado por unanimidad de los 17 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Independiente (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) y Grupo Municipal Vox (1) en el Pleno del Ayuntamiento de Gelves de 25 de junio; y adoptado por unanimidad por el Consejo Rector del OPAEF en la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2021, se procede a dar publicidad de la delegación realizada a este organismo mediante la correspondiente publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el TRLHL y artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supeditando a dicha publicación el inicio del ejercicio de las citadas competencias, en los términos previstos en el artículo 2.5 de la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF):

«Primero.— Aprobar la delegación en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, de las siguientes facultades:

- En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, las competencias censales, de gestión y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas) y de gestión catastral.
- En el Impuesto sobre Actividades Económicas, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, las competencias censales, de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).
- En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las competencias de gestión, inspección y recaudación tributaria (incluyendo la potestad sancionadora derivada de las mismas).

- f) Las competencias de recaudación tributaria voluntaria de las siguientes tasas de cobro periódico y gestionadas mediante padrón: Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías («Boletín Oficial» de la provincia de 24 de diciembre de 2011) y de la Tasa por ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad de lucro e instalación de quioscos en la vía pública («Boletín Oficial» de la provincia),

Segundo.—Las relaciones interadministrativas derivadas del ejercicio por el OPAEF de las competencias delegadas se regularán por la Ordenanza de la Diputación de Sevilla reguladora de las relaciones interadministrativas consecuencia de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Sevilla, para su ejercicio por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), por las Ordenanzas fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla y por la Ordenanza fiscal de la Tasa por la gestión y recaudación de las multas de tráfico de los ayuntamientos. Serán aplicables, asimismo, en lo que proceda, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia y la Ordenanza de procedimiento para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial impuestas por los Ayuntamientos, así como las normas reguladoras de las diferentes figuras y procedimientos delegados.

Tercero.—Designar como representantes en la Comisión de seguimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza, la persona titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento y la persona titular de la Concejalía de Economía y Hacienda.

Cuarto.—Dar traslado al OPAEF del presente acuerdo, para la aceptación de la delegación por su Consejo Rector.

Quinto.—Una vez aceptada la delegación, publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para general conocimiento.»

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales.

En Gelves a 29 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

8W-9337

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante sesión de Junta de Gobierno Local de fecha de 2 de noviembre de 2021, se aprobó el presente acuerdo:

«Punto tercero. Aprobación de las bases y convocatorias para la selección de distintos puestos de trabajo encuadrados en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto las bases y convocatorias para la selección de distintos puestos de trabajo encuadrados en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Examinadas dichas bases.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar las bases y convocatorias para la selección de distintos puestos de trabajo encuadrados en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), cuyo tenor literal es el siguiente:

1.º «BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN DINAMIZADOR/A TURÍSTICO/A Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 4. INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a dinamizador/a turístico/a en jornada completa 12 meses, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de actualizar el blog de turismo municipal con la renovación de rutas y la creación de acciones dinamizadoras de la oferta turística de nuestra localidad y promoción entre distintas colectividades, órganos supramunicipales y visitantes privados, y la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 4 relativa a «Línea 4 informadores y/o dinamizadores turísticos», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Funciones generales:

- Atención al Punto de Información turística, recepción de grupos e individuales así como asistencia telemática y distribución del material de interés turístico.
- Asistencia a Ferias profesionales y atención al público en stands, ferias, exposiciones, certámenes, etc.
- Atracción de visitantes y aumento de la demanda turística y creación de herramientas de difusión turísticas de la localidad.
- Manejo de sistema de visionado y maquinaria de la zona expositiva tanto dentro como fuera del punto u Oficina de Turismo.
- Realización de visitas guiadas dentro de la localidad y acompañamiento de visitantes de nuestro municipio fuera del mismo con carácter turístico en los horarios que se establezcan a dicho fin, que pueden coincidir con fines de semana y festivos.
- Apoyo en actividades durante eventos y festividades.
- Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y el material turístico accesible al público.
- Asistir a sesiones informativas programadas por distintos órganos y administraciones municipales y supramunicipales de interés turístico.
- Establecer sistema información turística, reservas y documentación.
- Cumplimentar encuestas y fichas de registro.

- Conocimiento de los recursos turísticos, eventos y patrimonio del municipio para la elaboración de un proyecto local de desarrollo turístico.
- Conocimiento en marketing, community management y RR.SS. Para mejorar la web y el blog de turismo con recursos multimedia y audiovisuales y actualización permanente de las mismas.
- Elaboración de un plan global de mejora de la calidad turística.
- Fomento del Asociacionismo en Empresas turísticas.
- Creación de programas específicos de revitalización turística en distintas líneas de actuación.
- Comercialización de los programas de actividades y rutas turísticas de forma directa y de también de forma telemática en los canales correspondientes.
- Establecer relaciones fluidas entre el Punto de información turística o en su caso la oficina de turismo y entes turísticos de la localidad con aquellas empresas privadas del sector turístico asentadas en nuestro municipio.
- Y en general todas aquellas acciones que puedan ser encomendadas y necesarias para una atención continuada a la promoción del sector turístico de nuestra localidad y la información y dinamización cultural y artística del municipio.

2. *Modalidad de contrato.*

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, dentro del grupo profesional 01/ A1 y con la categoría profesional de titulado superior.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

3. *Normativa aplicable y publicidad.*

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- f) Grado Universitario en turismo (4 años) por la Facultad de Turismo y Finanzas, P. oficial Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia turística, Guía Oficial de la Junta de Andalucía (T.E.A.T.) Técnico en Empresas y actividades turísticas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Forma y plazos de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves en los días laborales, desde las 9:00 a las 13:00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

6. Importe de tasas por participación en procesos de selección de personal.

En aplicación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en proceso de selección de personal», aprobadas en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto de 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección de personal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de fecha 11 de octubre de 2021.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes del apartado siguiente:

Epígrafe núm.	Tarifas por participación en procesos selectivos:	Importe (€)
1	A1 Grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables:	35,00
2	A1 Grupo A2 o categorías de personal laboral asimilables:	30,00
3	A1 Grupo B o categorías de personal laboral asimilables:	25,00
3	A1 Grupo C1 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
4	A1 Grupo C2 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
5	Otras agrupaciones profesionales de oficios:	20,00
6	Pruebas psicotécnicas:	50,00
7	Parados de larga duración (que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período):	50% de su epígrafe

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento.
La condición de discapacidad podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.
En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general.
La condición de familia numerosa podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el correspondiente título de familia numerosa actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en los procesos selectivos correspondientes.

En el caso del Epígrafe 6 se abonará solo por aquellos que deban realizar la prueba y nacerá su obligación en el momento de presentarse a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos

selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es:

Banco Santander. ES48.0030.5329.2003.7510.0273.

7. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de Gelves.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

9. Sistema de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección: Concurso.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas:.....	2 puntos.
De 150 a 300 horas:	1 puntos.
De 50 a 149 horas:	0,5 puntos.
Menos de 50 horas:	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.
 - Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,10 puntos/mes.
 - Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,10 puntos), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

- La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
3. Entrevista de evaluación de las competencias: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos. La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

10. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubieran obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

11. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos comunicará vía móvil o bien por email de la persona interesada la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación mediante comunicación expresa o escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Gelves.
- b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Gelves el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

12. *Impugnaciones.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I
Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
Código Postal:	
Provincia:	

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Dinamizador/a Turístico/a. Línea 4 para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

<i>Nombre del curso</i>	<i>Núm. de horas</i>

Datos de experiencia laboral con el puesto:

<i>Ocupación desempeñada empresa</i>	<i>Núm. de días</i>

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el S.A.E. _____

<i>Méritos a valorar</i>	<i>Medio de acreditación</i>	<i>Barefacción puntos de candidato/a</i>	<i>Barefacción puntos del Tribunal</i>
Formación relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1,5 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	<input type="checkbox"/> Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación:			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos).	<input type="checkbox"/> Certificado Admón. Pca. <input type="checkbox"/> Copia de contratos o nóminas. <input type="checkbox"/> Certificado vida laboral. <input type="checkbox"/> Otros.		
Subtotal puntos experiencia laboral:			
Entrevista (máximo 2 puntos)			
Total puntuación			

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Gelves y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Gelves (Sevilla) a ____ de _____ de 202__

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Gelves le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gelves, con domicilio en Cl. 1^{er} Tte. De Alcalde José garrido, s/núm.; C.P. 41120 (teléfono 955760000) Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento

de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Gelves, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.

2.º BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN INFORMADOR/A TURÍSTICO/A Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE INFORMADOR TURÍSTICO PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 4. INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un/a informador/a turístico/a en jornada completa 12 meses, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de actualizar el blog de turismo municipal con la renovación de rutas y la creación de acciones dinamizadoras e informadoras de la oferta turística de nuestra localidad y promoción entre distintas colectividades, órganos supramunicipales y visitantes privados, y la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 4 relativa a «Línea 4 Informadores y/o Dinamizadores Turísticos», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Funciones generales:

- Atención al Punto de Información turística, recepción de grupos e individuales así como asistencia telemática y distribución del material de interés turístico.
- Asistencia a Ferias profesionales y atención al público en stands, ferias, exposiciones, certámenes, etc.
- Atracción de visitantes y aumento de la demanda turística y creación de herramientas de difusión turísticas de la localidad.
- Manejo de sistema de visionado y maquinaria de la zona expositiva tanto dentro como fuera del punto u Oficina de Turismo.
- Realización de visitas guiadas dentro de la localidad y acompañamiento de visitantes de nuestro municipio fuera del mismo con carácter turístico en los horarios que se establezcan a dicho fin, que pueden coincidir con fines de semana y festivos.
- Apoyo en actividades durante eventos y festividades.
- Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y el material turístico accesible al público.
- Asistir a sesiones informativas programadas por distintos órganos y administraciones municipales y supra- municipales de interés turístico.
- Establecer sistema información turística, reservas y documentación.
- Cumplimentar encuestas y fichas de registro.
- Conocimiento de los recursos turísticos, eventos y patrimonio del municipio para la elaboración de un proyecto local de desarrollo turístico.
- Conocimiento en marketing, community management y RR.SS. Para mejorar la web y el blog de turismo con recursos multimedia y audiovisuales y actualización permanente de las mismas.
- Elaboración de un plan global de mejora de la calidad turística.
- Fomento del Asociacionismo en Empresas turísticas.
- Creación de programas específicos de revitalización turística en distintas líneas de actuación.
- Comercialización de los programas de actividades y rutas turísticas de forma directa y de también de forma telemática en los canales correspondientes.
- Establecer relaciones fluidas entre el Punto de información turística o en su caso la oficina de turismo y entes turísticos de la localidad con aquellas empresas privadas del sector turístico asentadas en nuestro municipio.
- Y en general todas aquellas acciones que puedan ser encomendadas y necesarias para una atención continuada a la promoción del sector turístico de nuestra localidad y la información y dinamización cultural y artística del municipio.

2. Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, dentro del grupo profesional 07/ C1 y con la categoría profesional de Oficial Administrativo.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excm. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- Grado Universitario en turismo (4 años) por la Facultad de Turismo y Finanzas, P. oficial Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística, Guía Oficial de la Junta de Andalucía (T.E.A.T.) Técnico en Empresas y actividades turísticas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Forma y plazos de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves en los días laborales, desde las 9:00 a las 13:00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

6. Importe de tasas por participación en procesos de selección de personal.

En aplicación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en proceso de selección de personal», aprobadas en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto de 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de fecha 11 de octubre de 2021.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes del apartado siguiente:

Epígrafe núm.	Tarifas por participación en procesos selectivos:	Importe (€)
1	A1 Grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables:	35,00
2	A1 Grupo A2 o categorías de personal laboral asimilables:	30,00
3	A1 Grupo B o categorías de personal laboral asimilables:	25,00
3	A1 Grupo C1 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
4	A1 Grupo C2 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00

Epígrafe núm.	Tarifas por participación en procesos selectivos:	Importe (€)
5	Otras agrupaciones profesionales de oficios:	20,00
6	Pruebas psicotécnicas:	50,00
7	Parados de larga duración (que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período):	50% de su epígrafe

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento.
La condición de discapacidad podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.
En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general.
La condición de familia numerosa podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el correspondiente título de familia numerosa actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en los procesos selectivos correspondientes.

En el caso del Epígrafe 6 se abonará solo por aquellos que deban realizar la prueba y nacerá su obligación en el momento de presentarse a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es:

Banco Santander. ES48.0030.5329.2003.7510.0273.

7. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de Gelves.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

9. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección: Concurso.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (mérito y entrevistado). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas:.....	2 puntos.
De 150 a 300 horas:	1 puntos.
De 50 a 149 horas:	0,5 puntos.
Menos de 50 horas:	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.
 - Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,10 puntos/mes.
 - Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,10 puntos), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcionarial, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
 - La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
3. Entrevista de evaluación de las competencias: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos. La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

10. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubieran obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

11. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos comunicará vía móvil o bien por email de la persona interesada la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación mediante comunicación expresa o escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Gelves.
- Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Gelves el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

12. Impugnaciones.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
Código Postal:	
Provincia:	

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Informador/a Turístico/a. Línea 4 para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	Núm. de horas

Datos de experiencia laboral con el puesto:

Ocupación desempeñada empresa	Núm. de días

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el S.A.E. _____

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1,5 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	<input type="checkbox"/> Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación:			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos).	<input type="checkbox"/> Certificado Admón. Pca. <input type="checkbox"/> Copia de contratos o nóminas. <input type="checkbox"/> Certificado vida laboral. <input type="checkbox"/> Otros.		
Subtotal puntos experiencia laboral:			
Entrevista (máximo 2 puntos)			
Total puntuación			

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Gelves y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Gelves (Sevilla) a ____ de _____ de 202__

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Gelves le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gelves, con domicilio en Cl. 1.º E. Tte. De Alcalde José Garrido, s/núm.; C.P. 41120 (teléfono 955760000) Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Gelves, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.

3.º BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN ADMINISTRATIVO A MEDIA JORNADA Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 54.INFORMADORES Y/O DINAMIZADORES TURÍSTICOS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un oficial administrativo, personal laboral temporal a media jornada, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 4 relativa a «Línea 4 informadores y/o dinamizadores turísticos», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Funciones generales:

- Atención al Punto de Información turística, recepción de grupos e individuales así como asistencia telemática y distribución del material de interés turístico.
- Asistencia a Ferias profesionales y atención al público en stands, ferias, exposiciones, certámenes, etc.
- Atracción de visitantes y aumento de la demanda turística y creación de herramientas de difusión turísticas de la localidad.
- Manejo de sistema de visionado y maquinaria de la zona expositiva tanto dentro como fuera del punto u Oficina de Turismo.
- Realización de visitas guiadas dentro de la localidad y acompañamiento de visitantes de nuestro municipio fuera del mismo con carácter turístico en los horarios que se establezcan a dicho fin, que pueden coincidir con fines de semana y festivos.

- Apoyo en actividades durante eventos y festividades.
- Vigilar la correcta utilización de las instalaciones y el material turístico accesible al público.
- Asistir a sesiones informativas programadas por distintos órganos y administraciones municipales y supramunicipales de interés turístico.
- Establecer sistema información turística, reservas y documentación.
- Cumplimentar encuestas y fichas de registro.
- Conocimiento de los recursos turísticos, eventos y patrimonio del municipio para la elaboración de un proyecto local de desarrollo turístico.
- Conocimiento en marketing, community management y RR.SS. Para mejorar la web y el blog de turismo con recursos multimedia y audiovisuales y actualización permanente de las mismas.
- Elaboración de un plan global de mejora de la calidad turística.
- Fomento del Asociacionismo en Empresas turísticas.
- Creación de programas específicos de revitalización turística en distintas líneas de actuación.
- Comercialización de los programas de actividades y rutas turísticas de forma directa y de también de forma telemática en los canales correspondientes.
- Establecer relaciones fluidas entre el Punto de información turística o en su caso la oficina de turismo y entes turísticos de la localidad con aquellas empresas privadas del sector turístico asentadas en nuestro municipio.
- Y en general todas aquellas acciones que puedan ser encomendadas y necesarias para una atención continuada a la promoción del sector turístico de nuestra localidad y la información y dinamización cultural y artística del municipio.

2. Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, dentro del grupo profesional 07/ C1 y con la categoría profesional de Oficial Administrativo.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En cualquier caso, la relación laboral deberá estar finalizada antes del 30 de septiembre de 2022. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

- f) Titulación mínima bachiller superior, Grado Universitario en turismo (4 años) por la Facultad de Turismo y Finanzas, P. oficial Técnico Superior en Guía, Información y Asistencia Turística, Guía Oficial de la Junta de Andalucía (T.E.A.T.) Técnico en Empresas y actividades turísticas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Forma y plazos de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento Gelves, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves en los días laborales, desde las 9:00 a las 13:00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

6. Importe de tasas por participación en procesos de selección de personal.

En aplicación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en proceso de selección de personal», aprobadas en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto de 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de fecha 11 de octubre de 2021.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes del apartado siguiente:

Epígrafe núm.	Tarifas por participación en procesos selectivos:	Importe (€)
1	Al Grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables:	35,00
2	Al Grupo A2 o categorías de personal laboral asimilables:	30,00
3	Al Grupo B o categorías de personal laboral asimilables:	25,00
3	Al Grupo C1 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
4	Al Grupo C2 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
5	Otras agrupaciones profesionales de oficios:	20,00
6	Pruebas psicotécnicas:	50,00
7	Parados de larga duración (que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período):	50% de su epígrafe

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento.
La condición de discapacidad podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.
En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general.
La condición de familia numerosa podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el correspondiente título de familia numerosa actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en los procesos selectivos correspondientes.

En el caso del Epígrafe 6 se abonará solo por aquellos que deban realizar la prueba y nacerá su obligación en el momento de presentarse a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya sido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es:

Banco Santander. ES48.0030.5329.2003.7510.0273.

7. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de Gelves.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

9. Sistema de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección: Concurso.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas:.....	2 puntos.
De 150 a 300 horas:	1 puntos.
De 50 a 149 horas:	0,5 puntos.
Menos de 50 horas:.....	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.
 - Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,10 puntos/mes.
 - Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,10 puntos), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
 - La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
3. Entrevista de evaluación de las competencias: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos. La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

10. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubieran obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

11. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos comunicará vía móvil o bien por email de la persona interesada la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación mediante comunicación expresa o escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Gelves.
- b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Gelves el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

12. Impugnaciones.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
Código Postal:	
Provincia:	

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Oficial Administrativo. Línea 4 para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

<i>Nombre del curso</i>	<i>Núm. de horas</i>

Datos de experiencia laboral con el puesto:

<i>Ocupación desempeñada empresa</i>	<i>Núm. de días</i>

Número de días inscrito/a en los últimos dos años en el S.A.E. _____

<i>Méritos a valorar</i>	<i>Medio de acreditación</i>	<i>Baremación puntos de candidato/a</i>	<i>Baremación puntos del Tribunal</i>
Formación relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1,5 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	<input type="checkbox"/> Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación:			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos).	<input type="checkbox"/> Certificado Admón. Pca. <input type="checkbox"/> Copia de contratos o nóminas. <input type="checkbox"/> Certificado vida laboral. <input type="checkbox"/> Otros.		
Subtotal puntos experiencia laboral:			
Entrevista (máximo 2 puntos)			
Total puntuación			

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Gelves y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Gelves (Sevilla) a ____ de _____ de 202__

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Gelves le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gelves, con domicilio en Cl. 1ªr. Tte. De Alcalde José Garrido, s/núm.; C.P. 41120 (teléfono 955760000) Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Gelves, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.

4.º BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFICIALES DE JARDINERÍA Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIALES DE JARDINERÍA PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 5

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de Oficiales de Jardinería, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 5 relativa a «Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/ as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

2. Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, Línea 5, dentro del grupo profesional 08 / C1 y con la categoría profesional de Oficial de Jardinería.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos 45 años o pertenecer a un colectivo con dificultad de inserción en el mercado de trabajo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) Tener experiencia como oficial de jardinería de al menos 12 de meses.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Forma y plazos de presentación de instancias.

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves en los días laborales, desde las 9.00 a las 13.00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

6. Importe de tasas por participación en procesos de selección de personal.

En aplicación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en proceso de selección de personal», aprobadas en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto de 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección de personal, publicado en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla núm. 236 de fecha 11 de octubre de 2021.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes del apartado siguiente:

Epígrafe núm.	Tarifas por participación en procesos selectivos:	Importe (€)
1	Al Grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables:	35,00
2	Al Grupo A2 o categorías de personal laboral asimilables:	30,00
3	Al Grupo B o categorías de personal laboral asimilables:	25,00
3	Al Grupo C1 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
4	Al Grupo C2 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
5	Otras agrupaciones profesionales de oficios:	20,00
6	Pruebas psicotécnicas:	50,00
7	Parados de larga duración (que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período):	50% de su epígrafe

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento.
La condición de discapacidad podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.
En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general.
La condición de familia numerosa podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en los procesos selectivos correspondientes.

En el caso del Epígrafe 6 se abonará solo por aquellos que deban realizar la prueba y nacerá su obligación en el momento de presentarse a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es:

Banco Santander. ES48.0030.5329.2003.7510.0273.

7. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de Gelves.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

9. Sistema de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección: Concurso.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

- Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas:.....	2 puntos.
De 150 a 300 horas:	1 puntos.

De 50 a 149 horas: 0,5 puntos.
 Menos de 50 horas: 0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.
- Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,10 puntos/mes.
 - Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,10 puntos), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
 - La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
3. Otros colectivos con dificultad de inserción laboral:
 Los aspirantes encuadrados en este colectivo con especial dificultad de inserción laboral, deberán cumplir alguna de estas características: Víctimas de violencia de género, Parados/as de larga duración (antigüedad de al menos 1 año en su inscripción como demandantes de empleo), Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 desempleados, familias numerosas. La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.
 Para su valoración, deberán aportar documentación justificativa como:
- Sentencia Judicial.
 - Certificado SAE antigüedad demanda de empleo actualizada.
 - Acreditación familia numerosa.
4. Entrevista de evaluación de las competencias: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos. La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

10. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubieran obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

11. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos comunicará vía móvil o bien por email de la persona interesada la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación mediante comunicación expresa o escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Gelves.
- b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Gelves el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

12. Impugnaciones.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
Código Postal:	
Provincia:	

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Oficial de Jardinería para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

<i>Nombre del curso</i>	<i>Núm. de horas</i>

Datos de experiencia laboral con el puesto:

<i>Ocupación desempeñada empresa</i>	<i>Núm. de días</i>

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1,5 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	<input type="checkbox"/> Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación:			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos).	<input type="checkbox"/> Certificado Admón. Pca. <input type="checkbox"/> Copia de contratos o nóminas. <input type="checkbox"/> Certificado vida laboral. <input type="checkbox"/> Otros.		
Subtotal puntos experiencia laboral:			
Colectivos con dificultad de inserción: (Máximo 2 puntos).	<input type="checkbox"/> Sentencia Judicial. <input type="checkbox"/> Certificado SAE antigüedad demanda de empleo actualizada. <input type="checkbox"/> Acreditación familia numerosa.		
Subtotal puntos Colectivos con dificultad:			
Entrevista (máximo 4 puntos)			
Total puntuación			

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Gelves y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Gelves (Sevilla) a ____ de _____ de 202__

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Gelves le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gelves, con domicilio en Cl. 1.ª E. Tte. De Alcalde José garrido, s/núm.; C.P. 41120 (teléfono 955760000) Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Gelves, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.

5.º BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFICIALES DE CONSTRUCCIÓN Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 5

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de Oficiales de Construcción, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 5 relativa a «Mejora de Espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/ as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

2. Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, Línea 5, dentro del grupo profesional 08 / C1 y con la categoría profesional de Oficial de la Construcción.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 45 años o pertenecer a un colectivo con dificultad de inserción en el mercado de trabajo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- g) Tener experiencia como oficial de construcción de al menos 12 de meses.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Forma y plazos de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves en los días laborales, desde las 9:00 a las 13:00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

6. Importe de tasas por participación en procesos de selección de personal.

En aplicación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en proceso de selección de personal», aprobadas en acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto de 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de fecha 11 de octubre de 2021.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes del apartado siguiente:

Epígrafe núm.	Tarifas por participación en procesos selectivos:	Importe (€)
1	Al Grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables:	35,00
2	Al Grupo A2 o categorías de personal laboral asimilables:	30,00
3	Al Grupo B o categorías de personal laboral asimilables:	25,00
3	Al Grupo C1 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
4	Al Grupo C2 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
5	Otras agrupaciones profesionales de oficios:	20,00
6	Pruebas psicotécnicas:	50,00
7	Parados de larga duración (que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período):	50% de su epígrafe

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento. La condición de discapacidad podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el correspondiente título de familia numerosa actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en los procesos selectivos correspondientes.

En el caso del Epígrafe 6 se abonará solo por aquellos que deban realizar la prueba y nacerá su obligación en el momento de presentarse a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es:

Banco Santander. ES48.0030.5329.2003.7510.0273.

7. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de Gelves.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

9. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección: Concurso.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas:.....	2 puntos.
De 150 a 300 horas:.....	1 puntos.
De 50 a 149 horas:.....	0,5 puntos.
Menos de 50 horas:.....	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.
 - Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,10 puntos/mes.
 - Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,10 puntos), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
 - La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
3. Otros colectivos con dificultad de inserción laboral:

Los aspirantes encuadrados en este colectivo con especial dificultad de inserción laboral, deberán cumplir alguna de estas características: Víctimas de violencia de género, Parados/as de larga duración (antigüedad de al menos 1 año en su inscripción como demandantes de empleo), Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 desempleados, familias numerosas. La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.

Para su valoración, deberán aportar documentación justificativa como:

 - Sentencia Judicial.
 - Certificado SAE antigüedad demanda de empleo actualizada.
 - Acreditación familia numerosa.
 4. Entrevista de evaluación de las competencias: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos. La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

10. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubieran obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

11. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos comunicará vía móvil o bien por email de la persona interesada la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación mediante comunicación expresa o escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Gelves.
- b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Gelves el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

12. *Impugnaciones.*

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
Código Postal:	
Provincia:	

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Oficial de la Construcción para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	Núm. de horas

Datos de experiencia laboral con el puesto:

Ocupación desempeñada empresa	Núm. de días

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1,5 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	<input type="checkbox"/> Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación:			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos).	<input type="checkbox"/> Certificado Admón. Pca. <input type="checkbox"/> Copia de contratos o nóminas. <input type="checkbox"/> Certificado vida laboral. <input type="checkbox"/> Otros.		
Subtotal puntos experiencia laboral:			
Colectivos con dificultad de inserción: (Máximo 2 puntos).	<input type="checkbox"/> Sentencia Judicial. <input type="checkbox"/> Certificado SAE antigüedad demanda de empleo actualizada. <input type="checkbox"/> Acreditación familia numerosa.		
Subtotal puntos Colectivos con dificultad:			
Entrevista (máximo 4 puntos)			
Total puntuación			

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Gelves y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Gelves (Sevilla) a ___ de _____ de 202__

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Gelves le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gelves, con domicilio en Cl. 1ªr. Tte. De Alcalde José garrido, s/núm.; C.P. 41120 (teléfono 955760000) Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de a acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Gelves, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.

6.º BASES DE LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PEÓN ORDINARIO Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEONES ORDINARIOS PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021. PLAN CONTIGO. LÍNEA 5

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de peones ordinarios personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial», que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Línea 5 relativa a «Mejora de espacios Productivos y de Formación a través de la contratación de desempleados mayores de 45 años y con otros colectivos con dificultad de inserción laboral», mediante el sistema de Concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del programa, así como las que pudieran surgir como consecuencias de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestas/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de empleo hasta la finalización de los mismos.

2. Modalidad de contrato.

El contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicios determinado, regulada en el artículo 15 del texto Refundido de la ley del estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial dependiendo de las necesidades del servicio y la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo. Línea 5, dentro del grupo profesional 10 / C2 y con la categoría profesional de Peón Ordinario.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y la jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma del contrato una vez finalizado el proceso de selección. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo y tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Área de RR.HH., en atención a las necesidades del servicio. El salario será el establecido para el personal laboral del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 45 años o pertenecer a un colectivo con dificultad de inserción en el mercado de trabajo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- f) No se exige titulación.
- g) Tener experiencia como peón ordinario de al menos 12 de meses.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Forma y plazos de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves en los días laborales, desde las 9:00 a las 13:00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

6. Importe de tasas por participación en procesos de selección de personal.

En aplicación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en proceso de selección de personal», aprobadas en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto de 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de fecha 11 de octubre de 2021.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes del apartado siguiente:

Epígrafe núm.	Tarifas por participación en procesos selectivos:	Importe (€)
1	A1 Grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables:	35,00
2	A1 Grupo A2 o categorías de personal laboral asimilables:	30,00
3	A1 Grupo B o categorías de personal laboral asimilables:	25,00
3	A1 Grupo C1 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
4	A1 Grupo C2 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
5	Otras agrupaciones profesionales de oficios:	20,00
6	Pruebas psicotécnicas:	50,00
7	Parados de larga duración (que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período):	50% de su epígrafe

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento.
La condición de discapacidad podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.
En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general.
La condición de familia numerosa podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el correspondiente título de familia numerosa actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en los procesos selectivos correspondientes.

En el caso del Epígrafe 6 se abonará solo por aquellos que deban realizar la prueba y nacerá su obligación en el momento de presentarse a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es:

Banco Santander. ES48.0030.5329.2003.7510.0273.

7. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de Gelves.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

9. Sistema de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección: Concurso.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas:.....	2 puntos.
De 150 a 300 horas:	1 puntos.
De 50 a 149 horas:	0,5 puntos.
Menos de 50 horas:	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.
2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.
 - Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,10 puntos/mes.
 - Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,10 puntos), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
 - La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
3. Otros colectivos con dificultad de inserción laboral:
Los aspirantes encuadrados en este colectivo con especial dificultad de inserción laboral, deberán cumplir alguna de estas características: Víctimas de violencia de género, Parados/as de larga duración (antigüedad de al menos 1 año en su inscripción como demandantes de empleo), Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 desempleados, familias numerosas. La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.
Para su valoración, deberán aportar documentación justificativa como:
- Sentencia Judicial.
 - Certificado SAE antigüedad demanda de empleo actualizada.
 - Acreditación familia numerosa.
4. Entrevista de evaluación de las competencias: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos. La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

10. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubieran obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

11. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos comunicará vía móvil o bien por email de la persona interesada la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación mediante comunicación expresa o escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Gelves.
- b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Gelves el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

12. Impugnaciones.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
Código Postal:	
Provincia:	

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Peón Ordinario para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	Núm. de horas

Datos de experiencia laboral con el puesto:

Ocupación desempeñada empresa	Núm. de días

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1,5 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	<input type="checkbox"/> Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación:			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos).	<input type="checkbox"/> Certificado Admón. Pca. <input type="checkbox"/> Copia de contratos o nóminas. <input type="checkbox"/> Certificado vida laboral. <input type="checkbox"/> Otros.		
Subtotal puntos experiencia laboral:			

<i>Méritos a valorar</i>	<i>Medio de acreditación</i>	<i>Baremación puntos de candidato/a</i>	<i>Baremación puntos del Tribunal</i>
Colectivos con dificultad de inserción: (Máximo 2 puntos).	<input type="checkbox"/> Sentencia Judicial. <input type="checkbox"/> Certificado SAE antigüedad demanda de empleo actualizada. <input type="checkbox"/> Acreditación familia numerosa.		
Subtotal puntos Colectivos con dificultad:			
Entrevista (máximo 4 puntos)			
Total puntuación			

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Gelves y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Gelves (Sevilla) a ____ de ____ de 202__

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Gelves le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gelves, con domicilio en Cl. 1ª Er. Tte. De Alcalde José Garrido, s/núm.; C.P. 41120 (teléfono 955760000) Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Gelves, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.

7.º BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN TITULADO SUPERIOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES, CONTABILIDAD O EQUIVALENTE Y LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO SUPERIOR PARA LA COBERTURA DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ENCUADRADO EN EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) LÍNEA 6

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de un Titulado superior, personal laboral temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, Línea 6 relativa a «Oficina de Gestión del Plan Promoción de Acceso al Mercado Laboral de personas para el apoyo a la gestión y puesta en marcha del programa esta línea se enmarca», mediante el sistema de concurso de méritos.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de la persona que resulte seleccionada, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

2. Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicio, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial o completo dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo, dentro del grupo profesional 01 / A1 y con la categoría profesional de Titulado Superior.

En el caso de suspensión de la concesión de subvención o de terminación del crédito finalizarán los contratos hasta ese momento en vigor por falta de créditos al carecer de financiación. El contrato que firmarán aquellas personas seleccionadas que sean llamadas para realizar la prestación contemplará la duración y jornada de este. La duración de la relación laboral será como máximo de 12 meses y se extenderá desde la fecha de firma de contrato de trabajo una vez finalizado el proceso de selección. En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El salario será el establecido para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

3. Normativa aplicable y publicidad.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, las Bases regulatorias del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca en el Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 8, de 12 de enero de 2021 y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos municipal, en la página web municipal y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal.

Las personas que formen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

4. Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.
- f) Titulado superior en ciencias económicas y empresariales, contabilidad o equivalente. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

5. Forma y plazos de presentación de instancias.

Quiénes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Gelves en los días laborales, desde las 9:00 a las 13:00 horas o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

6. Importe de tasas por participación en procesos de selección de personal.

En aplicación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en proceso de selección de personal», aprobadas en Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de agosto de 2021 por el que se aprueba el expediente de modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participación en procesos de selección de personal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de fecha 11 de octubre de 2021.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según el grupo o la categoría laboral de la plaza a la que se pretenda acceder, en función de la titulación que se exija para la misma, de acuerdo con los importes establecidos en los correspondientes números de los epígrafes del apartado siguiente:

Epígrafe núm.	Tarifas por participación en procesos selectivos:	Importe (€)
1	A1 Grupo A1 o categorías de personal laboral asimilables:	35,00
2	A1 Grupo A2 o categorías de personal laboral asimilables:	30,00
3	A1 Grupo B o categorías de personal laboral asimilables:	25,00
3	A1 Grupo C1 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
4	A1 Grupo C2 o categorías de personal laboral asimilables:	20,00
5	Otras agrupaciones profesionales de oficios:	20,00
6	Pruebas psicotécnicas:	50,00
7	Parados de larga duración (que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período):	50% de su epígrafe

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento.
La condición de discapacidad podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.
En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general.
La condición de familia numerosa podrá ser verificada por el órgano gestor mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos. En el caso de que el interesado se opusiera en su solicitud al tratamiento de los datos expresados en la misma, alegando una causa para ello, deberá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica el correspondiente título de familia numerosa actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Se devenga la Tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir en el momento de presentación de la oportuna solicitud de inscripción en los procesos selectivos correspondientes.

En el caso del Epígrafe 6 se abonará solo por aquellos que deban realizar la prueba y nacerá su obligación en el momento de presentarse a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que la solicitud sea admitida a trámite deberá haberse efectuado el pago correspondiente de la presente tasa.

Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación. A estos efectos, las instancias solicitando la participación en los procesos selectivos de personal que convoque este Ayuntamiento deberán venir acompañadas del justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente o, en su caso, del justificante de haber realizado el ingreso.

El importe de la presente tasa podrá ser devuelto solamente en el caso de que el opositor no haya salido admitido ni excluido en las listas provisionales, o que el proceso selectivo se suspendiera por causas imputables a la Administración.

La cuenta bancaria donde se deberá hacer el ingreso es:

Banco Santander. ES48.0030.5329.2003.7510.0273.

7. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

8. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2025, de 30 de octubre.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será la de un Presidente, dos Vocales y un Secretario con voz pero sin voto, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de Gelves.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

9. *Sistema de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección: Concurso.*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia e inmediatez de la contratación y constará de las siguientes fases:

- a) Fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación.
- b) Una entrevista curricular.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso (méritos y entrevista). Para superar las pruebas y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El baremo de méritos será de un máximo de 10 puntos (formación, experiencia, publicaciones y entrevista) a distribuir de la siguiente manera:

1. Formación: La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos. Por la participación como alumno/a en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar cuyos títulos hayan sido expedidos por centros oficiales u homologados.

Más 300 horas:.....	2 puntos.
De 150 a 300 horas:	1 puntos.
De 50 a 149 horas:	0,5 puntos.
Menos de 50 horas:.....	0,25 puntos.

Se acredita: Con la presentación de copia de los títulos, diplomas o certificados correspondientes.

2. Experiencia laboral: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos.
 - Por mes completo trabajado en la Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia en categoría igual o similar al puesto convocado: 0,10 puntos/mes.
 - Igualmente, se valorarán los periodos trabajados en la misma categoría inferiores al mes y los servicios prestados a tiempo parcial calculándose a prorrata de la puntuación establecida en el punto anterior (0,10 puntos), calculándose el mes como de 30 días.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Se acredita:

- La prestación de servicios en administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.
 - La prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditará mediante certificado de vida laboral, copias de los contratos, o nóminas, o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Privadas, la persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
3. Entrevista de evaluación de las competencias: La puntuación máxima por este concepto será de 4 puntos. La entrevista versará sobre aspectos prácticos de los contenidos y funciones del puesto a cubrir y sobre aquellas cuestiones que determinen los miembros del Tribunal de Selección en relación con las competencias (conocimientos, aptitudes profesionales, capacidad y experiencia de las personas aspirantes) para el puesto. Se valorarán las competencias, expresadas de forma oral que demuestren la posesión de habilidades y destrezas relacionadas con la ocupación.

La calificación final y el orden de aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y en caso de empate se seleccionará a la persona que más días en situación de desempleo acredite en los 2 últimos años desde la fecha de la solicitud.

10. *Relación de aprobados.*

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con el/los aspirante/s que hubieran obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

11. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 4 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: La Delegación de Recursos Humanos comunicará vía móvil o bien por email de la persona interesada la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la comunicación mediante comunicación expresa o escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Gelves.
- b) Procedimiento de urgencia: La Delegación de Recursos Humanos se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas. La persona interesada deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Gelves el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido/a de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, de baja laboral o ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales de la Delegación de Recursos Humanos.

La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

12. Impugnaciones.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

Formulario de solicitud

Solicitante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Localidad:	
Código Postal:	
Provincia:	

Expone:

Primero. Que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de Técnico Grado Medio. Línea 6 para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» como personal laboral temporal, así como la conformación de una bolsa de empleo.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de personal y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Datos de formación relacionada con el puesto:

Nombre del curso	Núm. de horas

Datos de experiencia laboral con el puesto:

Ocupación desempeñada empresa	Núm. de días

Méritos a valorar	Medio de acreditación	Baremación puntos de candidato/a	Baremación puntos del Tribunal
Formación relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos) Menos de 50 horas: 0,5 puntos De 50 a 149 horas: 1,5 punto De 150 a 300 horas: 2 puntos Más de 300 horas: 3 puntos	<input type="checkbox"/> Copia de título/s		
Subtotal puntos de formación:			
Experiencia profesional relacionada con el puesto: (máximo 4 puntos).	<input type="checkbox"/> Certificado Admón. Pca. <input type="checkbox"/> Copia de contratos o nóminas. <input type="checkbox"/> Certificado vida laboral. <input type="checkbox"/> Otros.		
Subtotal puntos experiencia laboral:			
Entrevista (máximo 2 puntos)			
Total puntuación			

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Gelves y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Gelves (Sevilla) a ____ de _____ de 202__

Firma de la persona solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales; y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril, el Ayuntamiento de Gelves le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, al Registro de Actividades de Tratamiento, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gelves, con domicilio en Cl. 1ª. Tte. De Alcalde José Garrido, s/núm.; C.P. 41120 (teléfono 955760000) Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla. De conformidad con la citada normativa, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), dirigiendo un escrito en tal sentido al Ayuntamiento de Gelves, bien a través del Registro General, presencial o electrónicamente, bien por correo postal.»

Segundo. Notificar la propuesta a los departamentos económicos y al departamento de personal.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web municipal en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia.

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.»

En Gelves a 2 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-9330

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 17, relativa a la tasa por expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Gines a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-9396

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero. Que por resolución de Alcaldía núm. 579 de fecha 2 de noviembre de 2021 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal: Asunto. Aprobación convocatoria pública de las bases para cubrir el cargo de Juez de Paz titular del Ayuntamiento de Lantejuela.

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de entrada 1 de octubre de 2021 y registro número 1631 mediante el cual se hace partícipe a este Ayuntamiento de la renuncia de doña María José Moreno Fernández, Juez de Paz titular de esta localidad se informa a este Ayuntamiento de la citada renuncia y del deber del mismo de anunciar dicha vacante con la suficiente antelación mediante convocatoria pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» núm. 166 de 13 de julio de 1995).

Considerando lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» núm. 166 de 13 de julio de 1995), resuelvo:

Primero. Aprobar las siguientes Bases para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular de Lantejuela:

«BASES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA»

Recibido oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Granada, Secretaría de Gobierno, con fecha de entrada 1 de octubre de 2021 y registro número 1.631, participando al Ayuntamiento la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular, se convocan las siguientes Bases para cubrir dicho cargo, todo ello a los efectos de la elección y correspondiente propuesta que corresponde al Pleno de esta Corporación, para el nombramiento del referido cargo por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

1. *Objeto:*

La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

2. *Plazo:*

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria pública para la elección del cargo de Juez de Paz titular en este municipio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3. *Duración:*

El Juez de Paz Titular será nombrado por un período de cuatro años.

4. *Retribuciones:*

El Juez de Paz percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

5. *Requisitos de los aspirantes:*

Las personas interesadas para ser elegidas Juez de Paz titular han de reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos de capacidad (artículos 102, 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad. Los jubilados por edad podrán optar en la elección siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico para la función judicial.
- d) No haber sido condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; no encontrarse procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- e) Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

B) Causas de incompatibilidad.

- a) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

Son causas de incompatibilidad para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como titular, las previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, de 01 de julio, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y con el alcance previsto en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurren alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el/la propuesto/a reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

6. *Solicitudes y documentación a aportar:*

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; usando el modelo de instancia que se acompaña como Anexo siendo ésta acompañada de fotocopia del DNI y mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página «web <https://sede.lantejuela.org>».

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

- www.lantejuela.org.
- Trámites más solicitados.
- Presentación de escritos.
- Alta de solicitud.

Los interesados, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (Anexo) habilitado para este procedimiento.

- Presentación en el Registro Municipal, ubicado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla); C/ Modesto Mallén López núm. 9, planta baja en horario de 9:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.
- Presentación a través del fax 954828202.

En caso de que las solicitudes se presenten por correo ordinario deberán adelantar justificante de su envío en fecha al núm. de fax 954828202 o a la siguiente dirección de correo electrónico:

- registro@lantejuela.org.

7. *Ausencia de solicitantes:*

Si no hubiera solicitantes, el Pleno de este Ayuntamiento elegirá libremente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial.»

Segundo. Dar publicidad de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web <http://www.lantejuela.org>, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Osuna, así como en el propio Juzgado de Paz, a los efectos de fijar el plazo de presentación de instancias de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre a efectos de ratificación.

ANEXO

Modelo de instancia para participar en la provisión de una plaza vacante de Juez/a de Paz titular/a del Ayuntamiento de Lantejuela

D./D.ª mayor de edad, con D.N.I.
y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza/Avda núm., de la
localidad de Lantejuela (Sevilla), C.P. 41630, Teléfono/sy dirección de correo
electrónico.....y con los siguientes datos académicos y profesionales:

a) DATOS ACADÉMICOS:

- Nivel de estudios:.....
- Fecha de terminación:.....
- Otros títulos académicos:.....

b) DATOS PROFESIONALES:

- Profesión u oficio al que se dedica en la actualidad:
- Centro de trabajo y domicilio del mismo:
- Año de comienzo de la actividad laboral:.....
- Fecha de jubilación:.....
- Motivo de la jubilación:.....
- Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centro de trabajo):.....

Expone: Que habiendo sido convocado el procedimiento para la provisión de una plaza vacante de Juez/a de Paz titular/a del Ayuntamiento de Lantejuela, según publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha.....dede 2021.

Solicita: Se tenga por presentada la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en la provisión de la plaza indicada.

En Lantejuela, a de 2021.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

Segundo. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-9306

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero. Que por resolución de Alcaldía núm. 580 de fecha 2 de noviembre de 2021 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto. Aprobación convocatoria pública de las bases para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Lantejuela.

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de entrada 1 de octubre de 2021 y registro número 1632 mediante el cual se hace partícipe a este Ayuntamiento de la renuncia de don Daniel Guerrero Pedrosa, Juez de Paz sustituto de esta localidad se informa a este Ayuntamiento de la citada renuncia y del deber del mismo de anunciar dicha vacante con la suficiente antelación mediante Convocatoria Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» núm. 166 de 13 de julio de 1995).

Considerando lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz («Boletín Oficial del Estado» núm. 166 de 13 de julio de 1995), resuelvo:

Primero. Aprobar las siguientes Bases para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto de Lantejuela:

«BASES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA»

Recibido oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Granada, Secretaría de Gobierno, con fecha de entrada 1 de octubre de 2021 y registro número 1.632, participando al Ayuntamiento la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto, se convocan las siguientes Bases para cubrir dicho cargo, todo ello a los efectos de la elección y correspondiente propuesta que corresponde al Pleno de esta Corporación, para el nombramiento del referido cargo por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

1. Objeto:

La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz sustituto/a por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

2. Plazo:

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria pública para la elección del cargo de Juez de Paz titular en este municipio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

3. Duración:

El Juez de Paz sustituto/a será nombrado/a por un período de cuatro años.

4. Retribuciones:

El Juez de Paz percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

5. Requisitos de los aspirantes:

Las personas interesadas para ser elegidas Juez de Paz sustituto/a han de reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos de capacidad (artículos 102, 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial).

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad. Los jubilados por edad podrán optar en la elección siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico para la función judicial.
- d) No haber sido condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; no encontrarse procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- e) Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

B) Causas de incompatibilidad.

- a) No estar incurso en causa de incompatibilidad.

Son causas de incompatibilidad para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, las previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, de 01 de julio, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y con el alcance previsto en el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el/la propuesto/a reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

6. Solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; usando el modelo de instancia que se acompaña como Anexo siendo ésta acompañada de fotocopia del DNI y mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Presentación telemática en el Registro del Ayuntamiento de Lantejuela:

La presentación electrónica se realizará ante el registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela, al que se accederá desde la página «web <https://sede.lantejuela.org>».

La solicitud presentada ante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lantejuela no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de la presentación y el no rechazo de la misma.

Los pasos a seguir para utilizar este sistema es el siguiente:

- www.lantejuela.org.
- Trámites más solicitados.
- Presentación de escritos.
- Alta de solicitud.

Los interesados, que utilicen este sistema de presentación deberán cumplimentar dicha solicitud pero además acompañarán el modelo de solicitud oficial (Anexo) habilitado para este procedimiento.

- Presentación en el Registro Municipal, ubicado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla); C/ Modesto Mallén López núm. 9, planta baja en horario de 9:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.
- Presentación a través del fax 954828202.

En caso de que las solicitudes se presenten por correo ordinario deberán adelantar justificante de su envío en fecha al núm. de fax 954828202 o a la siguiente dirección de correo electrónico:

- registro@lantejuela.org.

7. Ausencia de solicitantes:

Si no hubiera solicitantes, el Pleno de este Ayuntamiento elegirá libremente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de junio, del Poder Judicial.»

Segundo. Dar publicidad de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web <http://www.lantejuela.org>, en el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Osuna, así como en el propio Juzgado de Paz, a los efectos de fijar el plazo de presentación de instancias de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre a efectos de ratificación.

ANEXO

Modelo de instancia para participar en la provisión de una plaza vacante de Juez/a de Paz sustituto/a del Ayuntamiento de Lantejuela

D./D.^a..... mayor de edad, con D.N.I.
y domicilio a efectos de notificaciones en Calle/Plaza/Avda , núm., de la
localidad de Lantejuela (Sevilla), C.P. 41630, Teléfono/sy dirección de correo
electrónico.....y con los siguientes datos académicos y profesionales:

a) DATOS ACADÉMICOS:

- Nivel de estudios:.....
- Fecha de terminación:.....
- Otros títulos académicos:.....

b) DATOS PROFESIONALES:

- Profesión u oficio al que se dedica en la actualidad:
- Centro de trabajo y domicilio del mismo:
- Año de comienzo de la actividad laboral:.....
- Fecha de jubilación:.....
- Motivo de la jubilación:.....
- Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centro de trabajo):.....

Expone: Que habiendo sido convocado el procedimiento para la provisión de una plaza vacante de Juez/a de Paz sustituto/a del Ayuntamiento de Lantejuela, según publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha.....dede 2021.

Solicita: Se tenga por presentada la presente instancia y documentación adjunta, en su caso, dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en la provisión de la plaza indicada.

En Lantejuela, a de 2021.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA)

Segundo. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lantejuela a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-9307

LEBRIJA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021 aprobó el proyecto de actuación para la instalación de centro de almacenamiento, estabilización de enmiendas para mejora ecológica de suelos con planta de valoración agroambiental de residuos no peligrosos en parcela 29 polígono 11 del término municipal de Lebrija promovido por «Grupo Valora, S.L.» conforme al acuerdo que literalmente dice:

«Tramitado Proyecto de Actuación para Instalación de Centro de Almacenamiento, Estabilización y Elaboración de Enmiendas para mejora ecológica de suelos con planta de valoración agroambiental de residuos no peligrosos en parcela 29 polígono 11 del término municipal de Lebrija redactado por la Consultora Ambiental doña Mercedes García Barroso y promovido por «Grupo Valora, S.L.» Visto el expediente tramitado, no presentándose alegaciones en la fase de información pública. Se acompaña certificado del secretario de la corporación. Habiéndose presentando escritos de alegaciones fuera de plazo por propietarios de fincas enclavadas en la zona, no se acredita ser propietarios de la finca registral donde se tramita la declaración de utilidad pública del proyecto. Se les concede acceso al expediente, al presentarse fuera de plazo las alegaciones no procede resolución motivada de la misma.

Adjuntándose informes sectoriales correspondientes. Las resolución ambiental se tramitará en el Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, previa a la licencia urbanística.

Visto el informe favorable, de fecha doce de julio de 2021, de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Visto el informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

Considerando lo establecido en el art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda:

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación conforme al documento de fecha 16 de septiembre de 2020 que recoge las determinaciones de los informes técnicos, para la instalación del proyecto de actuación para instalación de centro de almacenamiento, estabilización y elaboración de enmiendas para mejora ecológica de suelos con planta de valoración agroambiental de residuos no peligrosos en parcela 29 polígono 11 del término municipal de Lebrija redactado por la Consultora Ambiental doña Mercedes García Barroso y promovido por «Grupo Valora, S.L.»

Considerándose justificado ya que la actividad está vinculada a la puesta en valor de residuos no peligrosos conforme a las Directivas Europeas y cumple con las determinaciones urbanísticas vigentes.

Segundo.— Se solicitará licencia urbanística en el plazo máximo de un año, a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Debiéndose justificarse en los proyectos el cumplimiento de la normativa sectorial (procedimiento de autorización ambiental unificada e informes correspondientes).

Tercero.— La concesión de la licencia urbanística con una duración limitada al plazo de amortización del proyecto, veinte años, estará sujeta al cumplimiento de los plazos, garantías y prestación compensatoria que establece el artículo 52 LOUA en sus apartados 4 y 5.

Cuarto.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento la aprobación del proyecto. Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Lebrija a 22 de octubre de 2021.— El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

6W-9050

PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río, celebrado en sesión ordinaria el día 26 de octubre de 2021, por el que se aprueba inicialmente el expediente de la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a juntas de compensación, entidades urbanísticas colaboradoras de conservación, y demás órganos análogos de naturaleza urbanística, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido por la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone durante periodo de 30 días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://palomaresdelrio.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomares del Río a 4 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

8W-9405

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de octubre de 2021, ha aprobado la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (€)</i>
0001-0 11 -359	Deuda Pública – Otros gastos financieros	1.200,00
Total		1.200,00

Baja en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (€)</i>
0002-231-2269919	Atención social primaria – Taller de aprendizaje	1.200,00
Total		1.200,00

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-9397

PRUNA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, tasa por almacenamiento, depósito y tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCDS), ordenanza reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, tasa de licencia de apertura de establecimientos, tasa por suministro de agua potable y otros servicios complementarios así como la implantación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación compensatoria para actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.pruna.es/es/actualidad/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo. En Pruna a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

8W-9408

EL RUBIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.elrubio.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

El Rubio a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

34W-9329

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Que en la sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2021 se adoptó por esta Corporación el siguiente acuerdo:

«Visto que existen gastos, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2021, se emitió memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2021 se emitió Informe favorable por la Intervención municipal, a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3671/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y bajas por anulación, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

A.

Aplicación		Descripción	Importe (€)
920	622.00	Adquisición de edificio en Plaza Nra. Sra. de la Estrella	150.000,00
920	632.00	Obra de Plaza de España	432.000,00
153	619.00	Pavimentación de viales públicos	60.000,00
Total			642.000,00

B.

Aplicación		Descripción	Importe (€)
491	629.00	Material técnico Radio municipal	1.028,00
Total			1.028,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (A) y con bajas en otros créditos (B), en los siguientes términos:

A.

Aplicación		Descripción	Importe (€)
870.00		Remanente de tesorería para gastos generales	642.000,00

B.

Aplicación		Descripción	Importe (€)
433	227.99	Desarrollo empresarial. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	1.028,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

En Valencina de la Concepción a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

15W-9310

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Que en la sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, se adoptó por esta Corporación el siguiente acuerdo:

«Visto que existen gastos, para los que no existe crédito suficiente consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 21 de octubre de 2021, se emitió Informe favorable por la Intervención municipal, a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3672/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
231	226.10	Asistencia social primaria. Actividades de Servicios Sociales	1.500,00	3.428,00	4.928,00
338	226.23	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos. Navidad	12.000,00	3.428,00	15.428,00
331	619.03	Memoria histórica. Monumento conmemorativo	2.500,00	3.428,00	5.928,00
432	226.99	Información y promoción turística	2.900,00	2.100,00	5.300,00
132	629.01	Seguridad y orden público. Inversión en equipamiento defensivo	5.500,00	3.428,00	8.928,00
334	226.09	Promoción cultural. Actividades culturales y deportivas	23.300,00	3.428,00	26.728,00
153	625.01	Vías públicas. Inversiones adquisición de mobiliario	4.000,00	3.432,00	7.432,00
		Total	51.700,00	22.972,00	74.672,00

Esta modificación se financia con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias,, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
433	227.99	Desarrollo empresarial. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	24.000,00	-22.972,00	1.028,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.— Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

En Valencina de la Concepción a 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-9393

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía 2021-1347 de fecha 21 de octubre 2021 quedaron aprobadas las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal de los profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza.

«Resolución Alcaldía-Presidentencia.

Dada la necesidad de crear una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de profesor de la Escuela Municipal de Música y Danza con las siguientes especialidades: Piano y violín.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General de fecha 20 de octubre de 2021.

Considerando el informe de la Intervención Municipal de fecha 20 de octubre de 2021.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va a conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión temporal propio de los profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza en función de las necesidades del curso académico, así como las bajas de I.T., vacaciones, maternidades, permisos retribuidos u otros casos similares.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente a la fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria accidental se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) y h) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro. La Secretaria Accidental, Candela Valle Mancilla.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de profesor de la Escuela Municipal de Música en las siguientes especialidades:

— Piano y violín.

El contrato de carácter temporal es el propio de los profesores de la Escuela Municipal de Música en función de las necesidades del curso académico, así como las bajas de I.T., vacaciones, maternidades, permisos retribuidos u otros casos similares.

La creación de una bolsa de trabajo se realizará de manera ordenada según las puntuaciones obtenidas de mayor a menor, procediéndose al llamamiento por el responsable correspondiente según el orden establecido.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación requerida para la especialidad a la que se opte:
 - Piano: Título Profesional o Medio de la correspondiente especialidad.
 - Violín: Título Profesional o Medio de la correspondiente especialidad.
- A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, deberá estar en posesión del certificado que acredita que no consta como integrante del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La solicitud deberá suscribirse haciendo constar que se cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases referidos a la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Dichas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el cual podrá requerirse para realizar las comprobaciones que correspondan por parte de este Ayuntamiento.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de fotocopia del DNI y del título académico exigido en los requisitos de los aspirantes. Para valorar los méritos de la fase del concurso deberán acompañarse necesariamente informe de vida laboral, contratos y fotocopia de los documentos que acrediten justificativos que estimen convenientes.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web, se señalará un plazo de cinco días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará formado por cinco miembros, con un Presidente, cuatro vocales y asistidos de un Secretario. Su designación se realizará mediante Resolución de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios y sede electrónica.

Este órgano podrá para el ejercicio de sus atribuciones y realización de funciones adaptar sus reuniones de manera telemática y hacer uso de los medios electrónicos a su alcance.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal se registrarán en cuanto a la abstención y recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal tendrá plena facultad para resolver las incidencias que se observen y no se encuentren previstas en las presentes bases, así como para decidir sobre aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Todos los miembros tendrán voz y voto, salvo el Secretario y los asesores técnicos que puedan requerirse, que sólo tendrán voz pero no voto.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso según los siguientes criterios de valoración:

A) Formación: Puntuación máxima 8 puntos.

— Por poseer título oficial distinto al exigido en la convocatoria: Máximo 3 puntos.

a) Por titulación superior de enseñanza musical en la especialidad que se opta: 2 puntos.

b) Por titulación superior de enseñanza musical en la especialidad distinta de la que se opta: 1,75 puntos.

c) Por titulación profesional de enseñanza musical en la especialidad distinta de la que se opta: 1,5 puntos.

d) Por titulación de grado/ licenciatura o similar relacionado con la educación: 1 punto.

e) Por titulación diplomatura relacionado con educación: 0,50 punto.

f) Por título de máster relacionado con una especialidad musical o educativa: 0,30 puntos.

Para la acreditación será necesario presentar fotocopia del título oficial. En el caso de titulaciones extranjeras deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación.

— Por cada curso de formación pedagógica del instrumento o perfeccionamiento: Máximo 5 puntos.

a) Por cursos de mas de 100 horas: 0,50 puntos.

b) Por cursos de 20 a 50 horas: 0,20 puntos.

Para la acreditación será necesario presentar fotocopia del diploma, título o certificado de la entidad que impartió el correspondiente curso, debiendo constar las horas.

B) Experiencia: Puntuación máxima 12 puntos.

— Por cada mes completo de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Centros Públicos de la especialidad a la se opta: 0,08 puntos, hasta el máximo de 6 puntos.

— Por cada mes completo de experiencia docente en Escuelas Municipales de música o Conservatorios en diferente especialidad: 0,05 puntos, hasta el máximo de 5 puntos.

— Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música en centros educativos: 0,02 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos.

— Por publicaciones o méritos artísticos e innovaciones técnicas: 0,04 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Para la acreditación será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo acompañado con certificado de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de solicitudes, sin que se tengan en cuenta aquellos contratos que no figuren en el certificado de vida laboral.

Para la acreditación de publicaciones será necesario certificado o documento acreditativo de las actuaciones practicadas, expedido por la entidad que publique.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

C) Otros.

Una vez valorados los méritos presentados por los candidatos, el Tribunal Calificador se reserva el derecho a convocar a los aspirantes para la realización de una prueba práctica en la que se evaluarán los conocimientos presentados por el aspirante. La prueba práctica consistirá en una clase práctica docente de la especialidad instrumental a la que opta, igual para todos los aspirantes, que fije el tribunal en su caso. Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Séptima. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 días naturales la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección, sin perjuicio de la anulación de todas las actuaciones que se hayan efectuado para su contratación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Octava. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

3. La renuncia justificada a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo o situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, quedando documentalmente acreditado en el expediente mediante firma del responsable de Recursos Humanos que se encargará de realizar el seguimiento.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, pudiendo prorrogarse por un año mas como máximo.

6. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Novena. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días naturales.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Solicitud para participar en la convocatoria para la selección de los candidatos a la bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral temporal de Profesor de la Escuela Municipal

Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

D./D.^a. _____, con fecha de nacimiento _____,
con D.N.I. núm. _____, con domicilio actual en C/ _____,
núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____.

Solicita: Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en el supuesto de ser elegido para la bolsa a la que opta se acreditará.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de internet (www.villanuevadelariscal.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.»

En Villanueva del Ariscal a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE EMPLEO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

1 *Datos personales.*

Nombre:
Primer apellido:
Segundo apellido:

2. *Formación.* Máximo 8 puntos.

2.1. Titulación distinto al exigido en la convocatoria: (máximo 3 puntos).

<i>Denominación</i>	<i>Puntos</i>
Puntuación total:	

2.2. Formación pedagógica del instrumento o perfeccionamiento: (máximo 5 puntos).

<i>Denominación</i>	<i>N.º horas</i>	<i>Puntos</i>
Puntuación total:		

3. *Experiencia.* Máximo 12 puntos.

3.1 Por cada mes de experiencia docente en Escuelas Municipales de Música o Centros Públicos de la especialidad a la se opta (máximo de 6 puntos).

<i>Denominación</i>	<i>N.º meses</i>	<i>Puntos</i>
Puntuación total:		

3.2 Por cada mes completo de experiencia docente en Escuelas Municipales de música o Conservatorios en diferente especialidad (máximo de 5 puntos).

<i>Denominación</i>	<i>N.º meses</i>	<i>Puntos</i>

Denominación	N.º meses	Puntos
Puntuación total:		

3.3 Por participación en experiencias pedagógicas de enseñanza de la música en centros educativos (máximo de 0,50 puntos).

Denominación	Puntos
Puntuación total:	

3.4 Por publicaciones o méritos artísticos e innovaciones técnicas: 0.04 puntos por cada una de ellas (máximo de 0,50 puntos).

Denominación	Puntos
Puntuación total:	

En Villanueva del Ariscal a _____ de _____ de 2021.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 21 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-9049

BAZA (Granada)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación del expediente tramitado y que obra en la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento de Baza, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, comprensiva del expediente de reclamación patrimonial que se instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

— Notificado:

J.M.M.S. en representación de M.P.G.I. con DNI 36*10*48L, y P.P.G, con DNI n.º 45*18*26S.
C/ Demófilo n.º 5 - local 31 de 41020 Sevilla.

Asunto: Notificación acuerdo 5.º de la Junta de Gobierno Local, relativo a Resolución de procedimiento de reclamación patrimonial, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde, u Órgano competente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Baza a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde, Manuel Gavilán García.

6W-9120

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es